

# Sistema Peruano de Información Jurídica

Martes, 26 de agosto de 2014

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

**Autorizan viaje de funcionaria de DEVIDA a Uruguay, en comisión de servicios**

### RESOLUCION SUPREMA Nº 293-2014-PCM

Lima, 25 de agosto de 2014

Visto, el Oficio Nº 0471-2014-DV-SG de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas-DEVIDA;  
y,

#### CONSIDERANDO:

Que, los días 28 y 29 de agosto de 2014, se llevará a cabo en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay la "Segunda Reunión de Trabajo del Grupo de Trabajo 6 de la Unión de Naciones Suramericanas-UNASUR: Fortalecimiento Institucional y Armonización Legislativa";

Que, la UNASUR constituye un Foro de primer nivel político, que permite a los países miembros, abordar la amplia agenda internacional en materia de lucha contra las drogas;

Que, la participación de la representante del Perú en la Reunión mencionada es de trascendental importancia ya que la funcionaria designada asistirá en su calidad de Coordinadora del Grupo de Trabajo 6 (GT-6): Fortalecimiento Institucional y Armonización Legislativa;

Que, el evento a realizarse se sustenta en el punto 10 del Acta de la Cuarta Reunión del Consejo Suramericano sobre el Problema Mundial de las Drogas (CSPMD), punto que está referido a la elaboración de una propuesta de creación de un Observatorio Suramericano de Drogas, tomando en consideración el proyecto de red de observatorios presentados por Ecuador, lo cual es concordante con las funciones que DEVIDA desarrolla a través de la Dirección de Asuntos Técnicos, la cual conduce el Observatorio Peruano de Drogas, construyendo una red que proporciona información objetiva, confiable, actualizada y comparables sobre la situación de las drogas, su producción, comercialización y consumo en el país y el resto del mundo; agregándose a esto que el Observatorio reviste especial importancia para los esfuerzos que realiza la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas en el campo de la lucha contra el tráfico ilícito de drogas y delitos conexos;

Que, en tal sentido, resulta de interés nacional e institucional, que la señora, Martha Cecilia Silvestre Casas, Directora de Asuntos Técnicos de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas-DEVIDA, participe en el evento antes mencionado, a realizarse en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay;

Que, los gastos por concepto de viáticos, pasajes y tarifa unificada por uso de aeropuerto de la citada funcionaria serán asumidos con cargo a la Fuente de Recursos Ordinarios de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA;

De conformidad con la Ley Nº 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2014, la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 063-2007-PCM, y sus modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje de la señora Martha Cecilia Silvestre Casas, Directora de la Dirección de Asuntos Técnicos de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas-DEVIDA, a la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, del 27 al 30 de agosto de 2014, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema serán con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, del Pliego de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas-DEVIDA, de acuerdo al siguiente detalle:

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Señora Martha Cecilia Silvestre Casas

Pasajes y TUUA	US\$ 1,933.10
Viáticos (2 días de evento + 1 día de instalación)	US\$ 1,110.00
	-----
<b>TOTAL</b>	<b>US\$ 3,043.10</b>

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la referida funcionaria deberá presentar ante su institución un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

**Artículo 4.-** El cumplimiento de la presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 5.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ  
Presidenta del Consejo de Ministros

### AGRICULTURA Y RIEGO

**Designan Director de la Estación Experimental Agraria Canaán del INIA**

**RESOLUCION JEFATURAL Nº 00247-2014-INIA**

**INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA**

Lima, 22 de agosto de 2014

VISTO:

La Resolución Jefatural Nº 00141-2013-INIA de fecha 19 de julio de 2013;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 00141-2013-INIA, se encargó al señor Máximo Morote Quispe las funciones de Director de la Estación Experimental Agraria Canaán del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida la encargatura precitada, y designar al Ing. Bernardo Yance Rojas, como Director de la Estación Experimental Agraria Canaán del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, dándole las gracias por el apoyo brindado durante el ejercicio del encargo mencionado. El citado profesional deberá retornar a su Plaza Nº 473, Nivel P4, cargo de Especialista en Papa;

Estando a las funciones y facultades consideradas en el artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria -INIA, aprobado por Decreto Supremo Nº 010-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por concluida a partir de la fecha la encargatura del señor Máximo Morote Quispe como Director de la Estación Experimental Agraria Canaán del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA; dándole las gracias por los servicios prestados a la institución, quien deberá retornar a su Plaza de origen Nº 473, Nivel P4, cargo de Especialista en Papa de la Estación Experimental Agraria Canaán.

**Artículo 2-** Designar a partir de la fecha al Ing. Bernardo Yance Rojas, como Director de la Estación Experimental Agraria Canaán del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, cargo considerado como de confianza, en reemplazo del señor Máximo Morote Quispe.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

ROBERTO FACUNDO SANTOS GUEUDET  
Jefe  
Instituto Nacional de Innovación Agraria

### AMBIENTE

**Conforman Grupo de Trabajo denominado “Comité de Investigaciones Científicas en Cambio Climático”**

#### RESOLUCION MINISTERIAL Nº 264-2014-MINAM

Lima, 22 de agosto de 2014

Visto; el Memorando Nº 282-2014-MINAM-VMGA de 12 de agosto de 2014, del Viceministerio de Gestión Ambiental (e); el Memorando Nº 351-2014-MINAM-DVMDERN de 10 de julio de 2014, del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales; el Informe Nº 036-2014-MINAM-VMGA-DGIIA de 23 de junio de 2014, de la Dirección General de Investigación e Información Ambiental; y demás antecedentes; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), ratificada por el Perú mediante Resolución Legislativa Nº 26185; en su artículo 4, literales g) y h) establece compromisos para las Partes, respecto de la promoción y apoyo a la investigación científica, tecnológica, técnica, socioeconómica y de otra índole, así como al intercambio pleno, abierto y oportuno de la información pertinente de orden científico; compromisos asumidos por el Ministerio del Ambiente - MINAM, en su calidad de punto focal del citado Convenio;

Que, el artículo 2 del Decreto Legislativo Nº 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, establece que el Ministerio del Ambiente- MINAM, es un organismo del Poder Ejecutivo, cuya función general es diseñar, establecer, ejecutar y supervisar la Política Nacional y Sectorial Ambiental, asumiendo la rectoría respecto a ella;

Que, la Política Nacional del Ambiente aprobada por Decreto Supremo Nº 012-2009-MINAM, establece en su Eje de Política 3 Gobernanza Ambiental, Lineamiento 1 Institucionalidad, literal “f) “Fomentar la creatividad, investigación e innovación tecnológica ambiental comprometidos con el desarrollo y estilo de vida sostenible en los diferentes actores de la sociedad”;

Que, el Plan Nacional de Acción Ambiental - PLANAA Perú 2011 - 2021, aprobado por Decreto Supremo Nº 014-2011-MINAM, establece en la acción estratégica 7.12 “Desarrollar la investigación ambiental en temas prioritarios; y, en la acción estratégica 7.18 “Desarrollar investigación para la mitigación y adaptación al cambio climático, considerando la variabilidad climática”;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 086-2003-PCM, se aprueba la Estrategia Nacional sobre Cambio Climático y se dispone que, es de obligatorio cumplimiento y debe ser incluida en las políticas, planes y programas sectoriales y regionales en concordancia con lo establecido por el artículo 53, literal c) de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, así como con los compromisos institucionales contenidos en ella;

Que, la Estrategia Nacional de Cambio Climático, establece como primera prioridad de sus líneas estratégicas, la promoción y desarrollo de la investigación científica, tecnológica, social y económica sobre vulnerabilidad, adaptación y mitigación respecto al cambio climático;

Que, el literal j) del artículo 3 numeral 3.3 del Reglamento de Organización y Funciones, del Ministerio del Ambiente, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2008-MINAM, señala como una de las funciones del Ministerio del Ambiente, promover la investigación científica, la innovación tecnológica y la información en materia ambiental, así como, el desarrollo y uso de tecnologías, prácticas y procesos de producción, comercialización y consumos limpios, así también, el literal b) del artículo 42 de la misma norma indica como funciones de la Dirección General de Investigación e Información Ambiental, fomentar la investigación, recuperación y transferencia de los conocimientos y las tecnologías tradicionales, como expresión de la cultura nacional y manejo de los recursos naturales;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, el literal i) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, establece como una de las funciones del MINAM, conformar grupos técnicos y comisiones de trabajo, que considere convenientes, en el marco de las competencias asignadas al Ministerio;

Que, en tal sentido, resulta necesario conformar un Grupo de Trabajo de naturaleza permanente (GTP) de carácter sectorial, denominado “Comité de Investigaciones Científicas en Cambio Climático”, a fin de brindar asesoría y apoyo técnico - científico sobre temas prioritarios vinculados al Cambio Climático, coadyuvando al cumplimiento de las prioridades en investigación, innovación y desarrollo tecnológico y contribuyendo a la integración y fortalecimiento de las acciones de las entidades competentes del sector público y privado, en esta materia;

Con el visado del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, el Viceministerio de Gestión Ambiental; la Dirección General de Investigación e Información Ambiental, la Dirección General de Cambio Climático, Desertificación y Recursos Hídricos; la Secretaría General y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, y, el Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente;

SE RESUELVE:

### **Artículo 1.- Creación del Grupo de Trabajo “Comité de Investigaciones Científicas en Cambio Climático”**

Conformar el Grupo de Trabajo de naturaleza permanente y de carácter sectorial (GTP) denominado “Comité de Investigaciones Científicas en Cambio Climático”, que se encargará de brindar asesoría y apoyo técnico - científico en materia de investigación, al Ministerio del Ambiente, como punto focal de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.

### **Artículo 2.- Finalidad**

El GTP “Comité de Investigaciones Científicas en Cambio Climático”, tiene por finalidad coadyuvar al cumplimiento de las prioridades en investigación, innovación y desarrollo tecnológico y, contribuir a la integración y fortalecimiento de las acciones de las entidades competentes del sector público y privado, en esta materia. Sus acciones se desarrollan en el marco de la Agenda de Investigación Ambiental 2013-2021 y de la Estrategia Nacional de Cambio Climático.

### **Artículo 3.- Conformación del GTP “Comité de Investigaciones Científicas en Cambio Climático” y designación de sus miembros.**

El GTP estará integrado por los Viceministros de Gestión Ambiental y de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, por los Directores de los Órganos de Línea, los titulares de los Organismos Adscritos y Programas del Ministerio del Ambiente.

Los miembros titulares podrán designar sus representantes alternos, quienes serán acreditados mediante comunicación escrita dirigida a la Dirección de Investigación e Información Ambiental del MINAM, en un plazo no mayor de tres (03) días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente norma.

### **Artículo 4.- Instalación del GTP “Comité de Investigaciones Científicas en Cambio Climático”**

El GTP se instalará e iniciará su labor en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente norma.

### **Artículo 5.- Actividades del GTP “Comité de Investigaciones Científicas en Cambio Climático”**

Son actividades del GTP las siguientes:

5.1 Establecer mecanismos de articulación con la Comisión Nacional de Cambio Climático, a fin de coadyuvar a la implementación de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático, en lo concerniente a investigación y observación sistémica, así como para la implementación de la Agenda de Investigación Ambiental 2013-2021.

5.2 Participar e informar sobre sus actividades, en el Grupo Temático de Fortalecimiento de Capacidades, Ciencia y Tecnología, de la Comisión Nacional de Cambio Climático.

5.3 Apoyar el desarrollo y funcionamiento de programas y redes u organizaciones nacionales, en actividades de investigación en materia de cambio climático, tomando en cuenta la necesidad de optimizar esfuerzos.

## **Sistema Peruano de Información Jurídica**

5.4 Analizar y sistematizar los resultados de las investigaciones científicas y de innovación tecnológica, para su difusión en un lenguaje comprensible para los tomadores de decisión.

5.5 Orientar y articular sus propuestas, con los lineamientos estratégicos en investigación y tecnología, de la Estrategia Nacional de Cambio Climático.

### **Artículo 6.- Presidencia y Secretaría Técnica del GTP “Comité de Investigaciones Científicas en Cambio Climático”**

6.1 El Grupo de Trabajo será presidido de manera alterna y por el periodo de un (01) año, por los Viceministros de Gestión Ambiental y de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales o quienes ellos designen en su ausencia.

6.2 La Secretaría Técnica recaerá en la Dirección General de Investigación e Información Ambiental.

### **Artículo 7.- Apoyo técnico- científico especializado al GTP “Comité de Investigaciones Científicas en Cambio Climático”**

Para el óptimo cumplimiento de sus funciones y el logro de sus objetivos, el GTP podrá convocar a científicos, académicos y especialistas de los sectores público y privado, vinculados a la temática de cambio climático, con quienes se podrá constituir el Panel Nacional de Expertos en Cambio Climático.

### **Artículo 8.- De los gastos del GTP “Comité de Investigaciones Científicas en Cambio Climático”**

El cumplimiento de las funciones del grupo de trabajo no demandará recursos adicionales al Tesoro Público. Cada Pliego presupuestal asumirá los gastos que pudiera generar el ejercicio de las funciones de sus representantes.

### **Artículo 9.- Publicación**

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal de Transparencia Estándar del Ministerio del Ambiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL PULGAR-VIDAL OTÁLORA  
Ministro del Ambiente

## **Autorizan viaje de profesional del Ministerio del Ambiente a Vietnam, en comisión de servicios**

### **RESOLUCION MINISTERIAL Nº 268-2014-MINAM**

Lima, 22 de agosto de 2014

Visto, el Memorando Nº 163-2014-OCNI-SG/MINAM de 11 de agosto de 2014, de la Oficina de Cooperación y Negociaciones Internacionales; el Memorando Nº 096-2014-OPP-SG/MINAM de 29 de enero de 2014 y el Memorando Nº 1057-2014-MINAM/SG/OPP de 16 de mayo de 2014, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Nº 240-2014-MINAM/SG/OGA de 15 de agosto de 2014, de la Oficina General de Administración; la Ficha de Solicitud de Autorización Viaje; y demás antecedentes; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Oficio Circular Nº 034-2014-MINCETUR/VMCE recibido el 08 de agosto de 2014, el Viceministro de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, comunica al Ministerio del Ambiente - MINAM, que en el marco de las negociaciones del Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP, por sus siglas en inglés) los países miembros han acordado sostener una reunión de jefes negociadores y grupos técnicos, la cual se realizará en la ciudad de Hanói - República Socialista de Vietnam, del 01 al 10 de setiembre de 2014; solicitando disponer la participación de los representantes del MINAM que han venido acompañando este proceso;

Que, en la actualidad el Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP) es el proceso de negociación plurilateral más ambicioso y amplio entre países de tres continentes (América, Asia y Oceanía), siendo que los Capítulos de Propiedad Intelectual y Medio Ambiente, entre otros, se encuentran en negociación, en los cuales tiene participación el Ministerio del Ambiente, a través de sus representantes;

Que, el proceso de negociación de la Asociación Transpacífico (TPP), es una iniciativa desarrollada por los actuales países miembros del Acuerdo Estratégico Trans-Pacífico de Asociación Económica (P4), Brunei



## Sistema Peruano de Información Jurídica

Darussalam, Chile, Nueva Zelanda y Singapur, conjuntamente con Australia, Estados Unidos de América, Vietnam, Malasia y Perú; siendo que recientemente se han incorporado México, Canadá y Japón;

Que, el artículo 10, numeral 10.1, inciso a), de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, prohíbe los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, exceptuándose los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú;

Que, en tal sentido, la asistencia y participación de la señora Josefina María Del Carmen Del Prado Chávez-Herrera, Especialista en Negociaciones Ambientales de la Oficina de Cooperación y Negociaciones Internacionales del Ministerio del Ambiente - MINAM, en el mencionado evento, se encuentra subsumida en la excepción establecida por el artículo 10, numeral 10.1, inciso a), de la Ley N° 30114, en razón a que el viaje se efectuará en el marco de las negociaciones del Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP), por tanto, es de especial interés para el Ministerio del Ambiente, en su condición de Autoridad Ambiental Nacional; por lo que, resulta conveniente autorizar el viaje de la mencionada profesional, el cual se realizará con cargo al presupuesto institucional;

Que, mediante el Memorando N° 096-2014-OPP-SG/MINAM de 29 de enero de 2014 y el Memorando N° 1057-2014-MINAM/SG/OPP de 16 de mayo de 2014, la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite el Certificado de Crédito Presupuestario, sobre disponibilidad de recursos en la Genérica de Gasto 2.3: Bienes y Servicios, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios del Ministerio del Ambiente;

Con el visado de la Secretaría General, la Oficina General de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM; y, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Reglamento de la Ley N° 27619 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar, por excepción y en comisión de servicios, el viaje al exterior de la señora JOSEFINA MARÍA DEL CARMEN DEL PRADO CHÁVEZ-HERRERA, Especialista en Negociaciones Ambientales, prestadora de servicios CAS de la Oficina de Cooperación y Negociaciones Internacionales del Ministerio del Ambiente - MINAM, a la ciudad de Hanói - República Socialista de Vietnam, del 05 al 12 de setiembre de 2014, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución serán con cargo al presupuesto del Ministerio del Ambiente, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes (tarifa económica, incluido el TUUA)	US \$ 7,900.00
Viáticos (US \$ 500 x 6 días)	US \$ 3,000.00

**Artículo 3.-** Disponer que dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la realización del viaje, la profesional cuyo viaje se autoriza mediante artículo 1, deberá presentar un Informe detallado sobre el resultado de la comisión de servicios, así como hacer entrega de un ejemplar de los materiales de trabajo obtenidos.

**Artículo 4.-** La presente autorización no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

**Artículo 5.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de Transparencia del Ministerio del Ambiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL PULGAR-VIDAL OTÁLORA  
Ministro del Ambiente

DEFENSA

## **Sistema Peruano de Información Jurídica**

**Autorizan ingreso al territorio nacional de personal militar de EE.UU.**

### **RESOLUCION MINISTERIAL N° 649-2014-DE-SG**

Lima, 25 de agosto de 2014

#### **CONSIDERANDO:**

Que, con Facsímil (DSD) N° 559 del 24 de julio de 2014, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de los Estados Unidos América, sin armas de guerra;

Que, con Oficio G.500-3237 del 11 de agosto de 2014, el Secretario del Comandante General de la Marina por encargo del Comandante General de la Marina, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de los Estados Unidos de América;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 21 de setiembre al 4 de octubre de 2014, a fin de brindar apoyo en los trabajos de investigación que el Centro de Investigación de Enfermedades Tropicales (NAMRU6);

Que, el artículo 5 de la Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificado por el artículo único de la Ley N° 28899 y por el artículo único de la Ley N° 30209, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la cantidad de personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por la Marina de Guerra del Perú; y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899 y la Ley N° 30209;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, a tres (03) militares de los Estados Unidos de América, del 21 de setiembre al 4 de octubre de 2014, a fin de que brinden apoyo en los trabajos de investigación que el Centro de Investigación de Enfermedades Tropicales (NAMRU6).

**Artículo 2.-** Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5 de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899 y Ley N° 30209.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Ministro de Defensa

**Autorizan ingreso al territorio nacional de personal militar de EE.UU.**

### **RESOLUCION MINISTERIAL N° 650-2014-DE-SG**

Lima, 25 de agosto de 2014

#### **CONSIDERANDO:**

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, con Facsímiles (DSD) Nros. 558 y 560 ambas del 24 de julio de 2014, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de los Estados Unidos América, sin armas de guerra;

Que, con Oficio G.500-3056 del 31 de julio de 2014, el Secretario del Comandante General de la Marina por encargo del Comandante General de la Marina, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de los Estados Unidos de América;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 28 de agosto al 30 de setiembre de 2014, a fin de participar en un entrenamiento en el Centro de Investigación de Enfermedades Tropicales (NAMRU-6); así como visitar hospitales e instituciones colaboradoras;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificado por el artículo único de la Ley N° 28899 y por el artículo único de la Ley N° 30209, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la cantidad de personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por la Marina de Guerra del Perú; y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899 y la Ley N° 30209;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, a fin que participen en un entrenamiento en el Centro de Investigación de Enfermedades Tropicales (NAMRU-6); así como visiten hospitales e instituciones colaboradoras.

- Un (01) militar de los Estados Unidos de América, del 28 de agosto al 24 de setiembre de 2014.

- Un (01) militar de los Estados Unidos de América, del 1 al 30 de setiembre de 2014.

**Artículo 2.-** Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5 de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899 y Ley N° 30209.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Ministro de Defensa

### Autorizan ingreso al territorio nacional de personal militar de Brasil

#### RESOLUCION MINISTERIAL N° 651-2014-DE-SG

Lima, 25 de agosto de 2014

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) N° 547 del 21 de julio de 2014, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de la República Federativa del Brasil, sin armas de guerra;

Que, con Oficio N° 1939 CCFFAA/D-2/DCI del 4 de agosto de 2014, el Secretario General del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas por encargo del Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de la República Federativa del Brasil;



## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 27 al 30 de agosto de 2014, que han sido designados en viaje de estudios para el Curso de Comando y Estado Mayor - CCEM;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificado por el artículo único de la Ley N° 28899 y por el artículo único de la Ley N° 30209, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la cantidad de personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899 y la Ley N° 30209;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, a setenta y un (71) militares de la República Federativa del Brasil, del 27 al 30 de agosto de 2014, que han sido designados en viaje de estudios para el Curso de Comando y Estado Mayor - CCEM.

**Artículo 2.-** Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5 de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899 y Ley N° 30209.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Ministro de Defensa

**Autorizan ingreso al territorio nacional de personal militar de EE.UU.**

### RESOLUCION MINISTERIAL N° 652-2014-DE-SG

Lima, 25 de agosto de 2014

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) N° 564 del 25 de julio de 2014, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de los Estados Unidos América, sin armas de guerra;

Que, con Oficio G.500-3121 del 5 de agosto de 2014, el Secretario del Comandante General de la Marina por encargo del Comandante General de la Marina, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de los Estados Unidos de América;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 26 al 27 de agosto de 2014, a fin de participar en reuniones de coordinación para programar ejercicios de entrenamiento e intercambio de temas orientados a la participación en futuros ejercicios operacionales con personal de la Marina de los Estados Unidos de América;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificado por el artículo único de la Ley N° 28899 y por el artículo único de la Ley N° 30209, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la cantidad de personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por la Marina de Guerra del Perú; y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899 y la Ley N° 30209;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, a tres (03) militares de los Estados Unidos de América, del 26 al 27 de agosto de 2014, a fin de participen en reuniones de coordinación para programar ejercicios de entrenamiento e intercambio de temas orientados a la participación en futuros ejercicios operacionales con personal de la Marina de los Estados Unidos de América.

**Artículo 2.-** Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5 de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899 y Ley N° 30209.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Ministro de Defensa

## ECONOMIA Y FINANZAS

### **Autorizan Transferencia de Partidas a favor del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, Instituto de Gestión de Servicios de Salud y Gobiernos Regionales en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014**

#### **DECRETO SUPREMO N° 247-2014-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1153, y su modificatoria se regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, cuya finalidad es que el Estado alcance mayores niveles de equidad, eficacia, eficiencia, y preste efectivamente servicios de calidad en materia de salud al ciudadano, a través de una política integral de compensaciones y entregas económicas que promueva el desarrollo del personal de la salud al servicio del Estado;

Que, el numeral 3.2 del artículo 3 del precitado Decreto Legislativo señala que el personal de la salud está compuesto por los profesionales de la salud y personal técnico y auxiliar asistencial de la salud; de manera complementaria, se emitió el Decreto Legislativo N° 1162 que incorporó como profesionales de la salud al químico que presta servicios en el campo asistencial de la salud y al técnico especializado de los servicios de fisioterapia, laboratorio y rayos x;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1153, la compensación económica que se otorga al personal de la salud es anual y está compuesta por la valorización principal, la valorización ajustada y la valorización priorizada;

Que, el numeral 8.3 del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1153 establece que la valorización priorizada se asigna al puesto de acuerdo a situaciones excepcionales y particulares relacionadas con el desempeño en el puesto por periodos mayores a un mes y se restringe al tiempo que permanezcan las condiciones de su asignación; asimismo, indica que se consideran dentro de esta modalidad, los puestos en Zona Alejada o de Frontera, Zona de Emergencia, Atención Primaria de Salud, Atención Especializada y Atención en Servicios Críticos;

Que, a través de los Decretos Supremos N° 223-2013-EF y N° 286-2013-EF, se aprobaron la valorización principal, la valorización priorizada por atención primaria de salud y la valorización priorizada por atención

## Sistema Peruano de Información Jurídica

especializada para los profesionales de la salud, así como la valorización principal y la valorización priorizada por atención primaria de salud para el personal de la salud técnico y auxiliar asistencial, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1153, respectivamente;

Que, con Decreto Supremo N° 128-2014-EF, se aprobó el monto mensual de la valorización principal y de la valorización priorizada por atención primaria de salud para los profesionales de la salud Químico que prestan servicios en el campo asistencial de la salud, así como para los técnicos especializados de los servicios de fisioterapia, laboratorio y rayos x;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 226-2014-EF se aprobaron los montos de las valorizaciones priorizadas en zona alejada o de frontera, zona de emergencia y por atención en servicios críticos, en el marco de lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1153;

Que, el Decreto Supremo N° 015-2014-SA aprobó los criterios técnicos para identificar los establecimientos de salud del Ministerio de Salud, Gobiernos Regionales, o los establecimientos que hagan sus veces en las otras entidades comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1153, ubicados en zonas alejadas o de frontera;

Que, con Resolución Ministerial N° 544-2014-MINSA se aprobó el listado de los establecimientos de salud que se encuentran ubicados en zonas alejada o de frontera, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1153 y en el Decreto Supremo N° 015-2014-SA;

Que, en el literal a) del numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley N° 30175, Ley para el financiamiento de actividades en materia de salud, educación, trabajo y otros en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2014 y dicta otras disposiciones, se autoriza al Ministerio de Salud para efectuar, durante el año fiscal 2014, modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de sus organismos públicos y los gobiernos regionales para la implementación del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado;

Que, mediante el literal a) del numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 002-2014, que dicta medidas extraordinarias y urgentes adicionales en materia económica y financiera para estimular la economía nacional, se autorizó al Ministerio de Salud a adelantar la implementación de la valorización priorizada por atención primaria de salud a que se refiere el literal c) del numeral 8.3 del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, para el 50% del tramo programado para el 2015 a que se refiere la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de los Decretos Supremos N°s. 011-2013-SA y 013-2013-SA, debiéndose cumplir con las disposiciones previstas en dichas normas para la percepción de la referida valorización;

Que, a través de los numerales 3.2 y 3.4 del artículo 3 del precitado Decreto de Urgencia, se exceptúa al Ministerio de Salud, su organismos públicos adscritos y los Gobiernos Regionales de lo establecido en el artículo 6 de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, siendo que para los fines dispuestos en el referido artículo se autoriza al Ministerio de Salud a efectuar las modificaciones en el nivel institucional a favor de los Gobiernos Regionales, las que se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, y el Ministro de Salud a propuesta de este último;

Que, en ese contexto, mediante el artículo 3 del Decreto Supremo N° 222-2014-EF, se autorizó una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, hasta por el monto de SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIECIOCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 6 192 518,00), para financiar, entre otros, el pago de la valorización priorizada por atención primaria de salud, de los cuales CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 4 596,829, 00) corresponden al Ministerio de Salud;

Que, mediante Informe N° 197-2014-OGPP-OP/MINSA, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud indica que cuenta con los recursos presupuestales necesarios para efectuar una Transferencia de Partidas a favor del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, Instituto de Gestión de Servicios de Salud y de veinticinco (25) Gobiernos Regionales, hasta por el monto de TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO Y 00/100 Nuevos Soles (S/. 32 670 881,00), para financiar el monto diferencial de la valorización principal y de la valorización priorizada por atención primaria de salud para los profesionales de la salud químico que prestan servicios en el campo asistencial de la salud y técnico especializado de los servicios de fisioterapia, laboratorio y rayos x. así como para financiar las valorizaciones priorizadas por zona alejada o de frontera, zona de emergencia, por atención en servicios críticos, por atención primaria de salud y por atención especializada, para el personal de la salud, en el marco de lo dispuesto en el citado Decreto Legislativo;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, mediante el Informe N° 342-2014-EPP-OARH-OGGRH/MINSA y el Memorando N° 897-2014-DG-DGRH/MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, sustenta los cálculos de los montos a transferir en el marco del Decreto Legislativo N° 1153, los cuales se encuentran registrados en el “Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público”, de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en virtud del cual, mediante Oficio N° 2348-2014-SG/MINSA, el Ministerio de Salud propone un proyecto de decreto supremo que autoriza la referida Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; por lo antes expuesto, resulta necesario una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, hasta por la suma de TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO Y 00/100 Nuevos Soles (S/. 32 670 881,00), del pliego Ministerio de Salud, a favor del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, Instituto de Gestión de Servicios de Salud y de veinticinco (25) Gobiernos Regionales destinados al financiamiento del costo anual de las compensaciones y entregas económicas para el personal de la salud, conforme a lo indicado en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1153 y su modificatoria, Decreto Legislativo que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, la Ley N° 30175, Ley para el financiamiento de actividades en materia de salud, educación, trabajo y otros en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2014 y dicta otras disposiciones, y en el Decreto de Urgencia N° 002-2014, que dicta medidas extraordinarias y urgentes adicionales en materia económica y financiera para estimular la economía nacional;

DECRETA:

### Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, hasta por la suma de TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO Y 00/100 Nuevos Soles (S/. 32 670 881,00), del pliego Ministerio de Salud, a favor del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, Instituto de Gestión de Servicios de Salud y de veinticinco (25) Gobiernos Regionales destinados al financiamiento del costo anual de las compensaciones y entregas económicas para el personal de la salud señalados y conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Nuevos Soles
SECCION PRIMERA	Gobierno Central
PLIEGO	: 011 Ministerio de Salud
UNIDAD EJECUTORA	: 001 Administración Central-MINSA
ACCIONES CENTRALES	
ACTIVIDAD	: 5000001 Planeamiento y Presupuesto
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1 Recursos Ordinarios
<b>GASTOS CORRIENTES</b>	<b>29 520 131,00</b>
2.1. Personal y Obligaciones Sociales	
ACTIVIDAD	: 5000005 Gestión de Recursos Humanos
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1 Recursos Ordinarios
<b>GASTOS CORRIENTES</b>	
2.1. Personal y Obligaciones Sociales	<b>3 150 750,00</b>
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>32 670 881,00</b>
	=====
<b>A LA:</b>	<b>En Nuevos Soles</b>

## Sistema Peruano de Información Jurídica

SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central	
PLIEGO	:	136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas	
UNIDAD EJECUTORA	:	001 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas	
ACCIONES CENTRALES			
ACTIVIDAD	:	5000005 Gestión de Recursos Humanos	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1 Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES			
2.1. Personal y Obligaciones Sociales			<b>140 000,00</b>
PLIEGO	:	137 Instituto de Gestión de Servicios de Salud	
UNIDAD EJECUTORA	:	001 Administración IGSS	
ACCIONES CENTRALES			
ACTIVIDAD	:	5000005 Gestión de Recursos Humanos	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1 Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES			
2.1. Personal y Obligaciones Sociales			<b>1 081 250,00</b>
SECCION SEGUNDA	:	Instancias Descentralizadas	
PLIEGO	:	Gobiernos Regionales	
ACCIONES CENTRALES			
ACTIVIDAD	:	5000005 Gestión de Recursos Humanos	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1 Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES			
2.1. Personal y Obligaciones Sociales			<b>31 449 631,00</b>
<b>TOTAL EGRESOS</b>			<b>32 670 881,00</b>

1.2 El detalle de los recursos asociados a la transferencia de partidas del Ministerio de Salud a favor del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, Instituto de Gestión de Servicios de Salud y de los veinticinco (25) Gobiernos Regionales, a nivel de Pliegos y unidades ejecutoras, se encuentra en los Anexos 01, 02, 03, 04, 05 y 06 que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)) y del Ministerio de Salud ([www.minsa.gob.pe](http://www.minsa.gob.pe)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

### Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación institucional

2.1 La Titular del Pliego habilitador y los Titulares de los Pliegos habilitados con la presente Transferencia de Partidas, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1 de la presente norma.

### **Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos**

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente dispositivo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

### **Artículo 4.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por la Ministra de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO  
Ministro de Economía y Finanzas

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI  
Ministra de Salud

## **Ratifican Acuerdos de PROINVERSIÓN que aprueban la modalidad del proceso de promoción de la inversión privada y el Plan de Promoción del Proyecto denominado “Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Ayacucho”**

### **RESOLUCION SUPREMA Nº 042-2014-EF**

Lima, 25 de agosto de 2014

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Suprema Nº 036-2014-EF se ratificó el acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, en su sesión de fecha 14 de julio de 2014 mediante el cual se acordó incorporar al proceso de promoción de la inversión privada al Proyecto “Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Ayacucho”;

Que, el Consejo Directivo de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, en Sesión Nº 613 de fecha 14 de julio de 2014, adoptó el Acuerdo Nº 613-4-2014-CPC que estableció que la modalidad bajo la cual se promoverá la inversión privada en dicho Proyecto será la indicada en el literal a) del Artículo 2 del Decreto Legislativo Nº 674;

Que, mediante Acuerdo Nº 616-4-2014-CPC el Consejo Directivo de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, en Sesión Nº 616 de fecha 24 de julio de 2014, aprobó el Plan de Promoción de la Inversión Privada del Proyecto “Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Ayacucho”;

Que, en virtud de lo establecido en el artículo 4 del Decreto Legislativo Nº 674, concordado con la Ley Nº 26440, debe ratificarse por resolución suprema el acuerdo de incorporación al proceso de promoción de la inversión privada; la modalidad específica a emplearse para llevar a cabo el proceso; así como, previo a su ejecución, el Plan de Promoción de la Inversión Privada;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Legislativo Nº 674; y

Estando a lo acordado;



## Sistema Peruano de Información Jurídica

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Ratificar el Acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN en Sesión N° 613 de fecha 14 de julio de 2014, que estableció que la modalidad bajo la cual se promoverá la inversión privada del Proyecto “Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Ayacucho” será la indicada en el literal a) del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 674.

**Artículo 2.-** Ratificar el Acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN en Sesión N° 616 de fecha 24 de julio de 2014, que aprobó el Plan de Promoción de la Inversión Privada del Proyecto “Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Ayacucho”.

**Artículo 3.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO  
Ministro de Economía y Finanzas

JOSÉ GALLARDO KU  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

**Ratifican Acuerdos de PROINVERSIÓN que aprueban la modalidad del proceso de promoción de la inversión privada y el Plan de Promoción del Proyecto denominado “Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Apurímac”**

### RESOLUCION SUPREMA N° 043-2014-EF

Lima, 25 de agosto de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 037-2014-EF se ratificó el acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, en Sesión de fecha 14 de julio de 2014 mediante el cual se acordó incorporar al proceso de promoción de la inversión privada al Proyecto “Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Apurímac”;

Que, el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, en Sesión N° 613 de fecha 14 de julio de 2014, adoptó el Acuerdo N° 613-2-2014-CPC que estableció que la modalidad bajo la cual se promoverá la inversión privada en dicho Proyecto será la indicada en el literal a) del Artículo 2 del Decreto Legislativo N° 674;

Que, mediante Acuerdo N° 616-3-2014-CPC adoptado por el Consejo Directivo de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, en Sesión N° 616 de fecha 24 de julio de 2014, aprobó el Plan de Promoción de la Inversión Privada del Proyecto “Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Apurímac”;

Que, en virtud de lo establecido en el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 674, concordado con la Ley N° 26440, debe ratificarse por resolución suprema el acuerdo de incorporación al proceso de promoción de la inversión privada; la modalidad específica a emplearse para llevar a cabo el proceso; así como, previo a su ejecución, el Plan de Promoción de la Inversión Privada;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 674; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

## Sistema Peruano de Información Jurídica

**Artículo 1.-** Ratificar el Acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN en Sesión N° 613 de fecha 14 de julio de 2014, que estableció que la modalidad bajo la cual se promoverá la inversión privada del Proyecto “Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Apurímac” será la indicada en el literal a) del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 674.

**Artículo 2.-** Ratificar el Acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN en Sesión N° 616 de fecha 24 de julio de 2014, que aprobó el Plan de Promoción de la Inversión Privada del Proyecto “Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Apurímac”.

**Artículo 3.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO  
Ministro de Economía y Finanzas

JOSÉ GALLARDO KU  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

**Ratifican Acuerdos de PROINVERSIÓN que aprueban la modalidad del proceso de promoción de la inversión privada y el Plan de Promoción del Proyecto denominado “Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Huancavelica”**

### RESOLUCION SUPREMA N° 044-2014-EF

Lima, 25 de agosto de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 038-2014-EF se ratificó el acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, en su sesión de fecha 14 de julio de 2014 mediante el cual se acordó incorporar al proceso de promoción de la inversión privada al Proyecto “Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Huancavelica”;

Que, el Consejo Directivo de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, en Sesión N° 613 de fecha 14 de julio de 2014 adoptó el Acuerdo N° 613-3-2014-CPC, que estableció que la modalidad bajo la cual se promoverá la inversión privada en dicho Proyecto será la indicada en el literal a) del Artículo 2 del Decreto Legislativo N° 674;

Que, mediante Acuerdo N° 616-2-2014-CPC el Consejo Directivo de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, en Sesión N° 616 de fecha 24 de julio de 2014, aprobó el Plan de Promoción de la Inversión Privada del Proyecto “Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Huancavelica”;

Que, en virtud de lo establecido en el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 674, concordado con la Ley N° 26440, debe ratificarse por resolución suprema el acuerdo de incorporación al proceso de promoción de la inversión privada; la modalidad específica a emplearse para llevar a cabo el proceso; así como, previo a su ejecución, el Plan de Promoción de la Inversión Privada;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 674; y

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

## Sistema Peruano de Información Jurídica

**Artículo 1.-** Ratificar el Acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN en Sesión N° 613 de fecha 14 de julio de 2014, que estableció que la modalidad bajo la cual se promoverá la inversión privada del Proyecto “Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Huancavelica” será la indicada en el literal a) del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 674.

**Artículo 2.-** Ratificar el Acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN en Sesión N° 616 de fecha 24 de julio de 2014, que aprobó el Plan de Promoción de la Inversión Privada del Proyecto “Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Huancavelica”.

**Artículo 3.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO  
Ministro de Economía y Finanzas

JOSÉ GALLARDO KU  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

**Ratifican Acuerdos de PROINVERSIÓN que aprueban la modalidad del proceso de promoción de la inversión privada y el Plan de Promoción del Proyecto denominado “Conectividad Integral en Banda Ancha para el desarrollo social de la zona norte del país - Región Lambayeque”**

### RESOLUCION SUPREMA N° 045-2014-EF

Lima, 25 de agosto de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 039-2014-EF se ratificó el acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, en Sesión de fecha 29 de agosto de 2013 mediante el cual se acordó incorporar al proceso de promoción de la inversión privada al Proyecto “Conectividad Integral en Banda Ancha para el desarrollo social de la zona norte del país - Región Lambayeque”;

Que, el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, en Sesión N° 540 de fecha 29 de agosto de 2013, adoptó el Acuerdo N° 540-3-2013-CPC que estableció que la modalidad bajo la cual se promoverá la inversión privada en dicho Proyecto será la indicada en el literal a) del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 674;

Que, mediante Acuerdo N° 616-1-2014-CPC adoptado por el Consejo Directivo de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, en Sesión N° 616 de fecha 24 de julio de 2014, aprobó el Plan de Promoción de la Inversión Privada del Proyecto “Conectividad Integral en Banda Ancha para el desarrollo social de la zona norte del país - Región Lambayeque”;

Que, en virtud de lo establecido en el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 674, concordado con la Ley N° 26440, debe ratificarse por resolución suprema el acuerdo de incorporación al proceso de promoción de la inversión privada; la modalidad específica a emplearse para llevar a cabo el proceso; así como, previo a su ejecución, el Plan de Promoción de la Inversión Privada;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 674; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Ratificar el Acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN en Sesión N° 540 de fecha 29 de agosto de 2013, que estableció que la

## Sistema Peruano de Información Jurídica

modalidad bajo la cual se promoverá la inversión privada del Proyecto “Conectividad Integral en Banda Ancha para el desarrollo social de la zona norte del país - Región Lambayeque” será la indicada en el literal a) del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 674.

**Artículo 2.-** Ratificar el Acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN en Sesión N° 616 de fecha 24 de julio de 2014, que aprobó el Plan de Promoción de la Inversión Privada del Proyecto “Conectividad Integral en Banda Ancha para el desarrollo social de la zona norte del país - Región Lambayeque”.

**Artículo 3.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO  
Ministro de Economía y Finanzas

JOSÉ GALLARDO KU  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

### **Aprueban Convenio de Traspaso de Recursos a ser suscrito con la Municipalidad Provincial de Grau y la participación de la Municipalidad Distrital de Progreso de la provincia de Grau en calidad de unidad implementadora**

#### **RESOLUCION MINISTERIAL N° 275-2014-EF-52**

Lima, 25 de agosto de 2014

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto Supremo N° 126-2014-EF, se aprobó la operación de endeudamiento interno entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Banco de la Nación, hasta por la suma de S/. 90 476 187,00 (NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES), destinada a financiar los proyectos “Mejoramiento de los Servicios Educativos de las Instituciones Educativas del Nivel Inicial ciclo II del Ámbito Urbano del Distrito de Chuquibambilla de la Provincia de Grau - Apurímac”, “Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo en la I. E.P N 54418 Sagrado Corazón de Jesús, Distrito de Vilcabamba, Provincia de Grau - Apurímac”, “Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria y Secundaria en la Institución Educativa Integrada de Huayllati, en el Distrito Huayllati, Provincia de Grau - Apurímac”, “Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria en la I.E.P. 54416 de la localidad de Turpay, Distrito de Turpay, Provincia de Grau - Apurímac”, “Mejoramiento del Servicio Educativo en 7 Instituciones Educativas del Nivel Inicial de EBR en las comunidades de Ccarayhuacho, Ccahuanhuire, Escohorno, Paccayura, San Fernando, Huanacopampa y Cconchaccota, Distrito de Progreso - Grau - Apurímac”, “Mejoramiento de los Servicios de Educación de la Institución Educativa Integrada Andrés Avelino Cáceres de la localidad de Santa Rosa, Distrito de Santa Rosa, Provincia de Grau - Apurímac”, “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Construcción del Sistema de Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales en la localidad de Mollepiña, Distrito de Curpahuasi, Provincia de Grau - Apurímac”, “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en la localidad de Ayrihuanca, Distrito de Micaela Bastidas, Provincia de Grau - Apurímac”, “Mejoramiento, Ampliación del Sistema de Agua Potable e Instalación del Sistema de Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales en la localidad de Record Cconccacca, Distrito de Progreso, Provincia de Grau - Apurímac”, “Mejoramiento, Ampliación del Sistema de Agua Potable e Instalación del Sistema de Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales en la localidad de Huanacopampa, Distrito de Progreso, Provincia de Grau - Apurímac”, “Ampliación del Servicio de Agua para Riego en los Sectores de Totorapampa y San Marcos, Distrito de Pataypampa - Grau - Apurímac”, “Mejoramiento, Ampliación del Servicio de Agua para Riego en los Sectores Aijadero, Uscupata, Quiscabamba y Huayllac, Distrito de Micaela Bastidas, Provincia de Grau - Apurímac”, “Mejoramiento de pistas y veredas en las Av. Ejército, Estudiantes, Renzo Michelli, Marín, Tte. Gral. García, Centenario y 02 de Junio en el Distrito de Vilcabamba - Grau - Apurímac”, “Mejoramiento de Pistas y Veredas de las principales avenidas y calles del Barrio de Santa Elena del Distrito de Chuquibambilla, Provincia de Grau - Apurímac”, “Instalación de Pistas, Veredas, Muros de Contención, Evacuación de Aguas Pluviales y Áreas Verdes de los Barrios Horccopata, Tahuaray, Huallpacancha y Pampacalle de la Ciudad de Chuquibambilla, Provincia de Grau - Apurímac”, “Mejoramiento de la

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las principales calles de la localidad de Palpacachi, Distrito de Gamarra - Grau - Apurímac”, “Construcción, Mejoramiento de la trocha carrozable vecinal para el acceso al Mercado de los Centros Poblados de Reccor Conccacca, Ccahuahuire, Mayurina, Chumille y Conchaccota Distrito de Progreso, Provincia de Grau - Apurímac”, “Mejoramiento de los Servicios de Educación Inicial, Primaria y Secundaria en la Institución Educativa Integrada San Agustín de Curpahuasi, en el Distrito Curpahuasi, Provincia de Grau - Apurímac”;

Que, el numeral 5.1 del Artículo 5 del Decreto Supremo N° 126-2014-EF dispone que el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, traspasará a la Municipalidad Provincial de Grau los recursos derivados de la aludida operación de endeudamiento interno mediante un Convenio de Traspaso de Recursos, el mismo que será aprobado por Resolución Ministerial;

Que, conforme al numeral 5.2 del acotado Artículo 5, el aludido Convenio de Traspaso de Recursos, adicionalmente, establecerá los términos y condiciones referidos a la atención del servicio de la deuda derivada de la citada operación de endeudamiento interno;

Que, de otro lado, el artículo 7 del Decreto Supremo antes mencionado establece que el servicio de amortización, intereses, comisiones y demás gastos, que ocasione la referida operación de endeudamiento interno y de administración de deuda, serán atendidos por el Ministerio de Economía y Finanzas con cargo a los recursos presupuestarios asignados al pago del servicio de la deuda pública;

Que, la Décimo Sexta Disposición Complementaria y Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-EF, señala que los pagos a favor del Gobierno Nacional, correspondiente a compromisos de deuda generados en el marco de las operaciones realizadas bajo el ámbito del Sistema Nacional de Endeudamiento, es efectuado a través de un fideicomiso; estableciendo en dicha norma que cuando el otorgamiento de los recursos previstos para efectuar dichos pagos se realice mediante Asignaciones Financieras, la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público está facultada a deducir los montos necesarios para atender las referidas obligaciones y transferirlo directamente a las cuentas previstas para el pago del servicio de deuda;

Que, sobre el particular han opinado favorablemente la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público y la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-EF y el Decreto Supremo N° 126-2014-EF;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Apruébese el Convenio de Traspaso de Recursos a ser suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público y la Municipalidad Provincial de Grau, con la participación de la Municipalidad Distrital de Progreso de la Provincia de Grau en calidad de Unidad Implementadora, mediante el cual se establecen los términos y condiciones para el traspaso de los recursos y lo referido a la atención del servicio de la deuda derivada de la operación de endeudamiento interno aprobada por el Decreto Supremo N° 126-2014-EF.

El mecanismo de pago a cargo de la Municipalidad Provincial de Grau y la Municipalidad Distrital de Progreso de la Provincia de Grau a favor del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de la citada operación de endeudamiento interno y de administración de deuda, será mediante asignaciones financieras a que se refiere la Décimo Sexta Disposición Complementaria y Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-EF.

**Artículo 2.-** Autorícese al Director General de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público a suscribir, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas, el Convenio de Traspaso de Recursos que se aprueba en el artículo precedente de esta resolución ministerial, así como toda documentación necesaria para su implementación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO  
Ministro de Economía y Finanzas

**Autorizan viaje de consultor a Vietnam, en comisión de servicios**



## Sistema Peruano de Información Jurídica

### RESOLUCION MINISTERIAL Nº 276-2014-EF-43

Lima, 25 de agosto de 2014

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio Circular Nº 034-2014-MINCETUR/VMCE de fecha 8 de agosto de 2014, el Vice Ministerio de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo comunica al Ministerio de Economía y Finanzas sobre la realización de la Reunión de Jefes Negociadores y Grupos Técnicos del Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP, por sus siglas en inglés) que se realizará en la ciudad de Hanoi, República Socialista de Vietnam, del 1 al 10 de setiembre de 2014;

Que, el Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP) es un proceso de negociación que abarca países de América, Asia y Oceanía, que busca convertirse en la base y el medio para establecer el Área de Libre Comercio del Asia-Pacífico (FTAAP), por lo que se encuentra abierto a la participación de otros países que han manifestado formalmente su interés en el proceso;

Que, la mencionada reunión tiene como objetivo, finalizar todos los temas pendientes a nivel técnico, cerrando de esta manera las negociaciones, entre otros, del Capítulo de Inversiones del Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP);

Que, los temas a tratar en la mencionada Reunión se encuentran vinculados a las funciones de la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en ese sentido, se estima conveniente la participación del señor Roberto Ricardo De Urioste Samanamud, consultor de la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad del Ministerio de Economía y Finanzas, en la Reunión de Jefes Negociadores y Grupos Técnicos, en el Capítulo de Inversiones, a llevarse a cabo del 1 al 6 de setiembre de 2014;

Que, el literal a) del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley Nº 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, dispone que los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú se autorizan mediante Resolución del Titular de la entidad;

Que, en consecuencia y siendo de interés para el país, resulta necesario autorizar el viaje solicitado, cuyos gastos serán cubiertos con cargo al presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; en la Ley Nº 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; en el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su modificatoria, aprobada mediante Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM; así como, en la Directiva Nº 003-2012-EF-43.01 - Directiva para la Tramitación de Autorizaciones de Viajes por Comisión de Servicios al Exterior e Interior del País, aprobada mediante Resolución Ministerial Nº 662-2012-EF-43 y sus modificatorias aprobadas mediante Resolución Ministerial Nº 331-2013-EF-43 y Resolución Ministerial Nº 027-2014-EF-43;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar, por excepción, el viaje en comisión de servicios del señor Roberto Ricardo De Urioste Samanamud, consultor de la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad del Ministerio de Economía y Finanzas del 29 de agosto al 8 de setiembre de 2014, a la ciudad de Hanoi, República Socialista de Vietnam, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución, serán con cargo al Presupuesto de la Unidad Ejecutora 001 - Administración General del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes Aéreos	:	US\$ 4 689,56
Viáticos (6 + 2 días)	:	US\$ 4 000,00



## Sistema Peruano de Información Jurídica

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado consultor deberá presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos. En el mismo plazo presentará la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

**Artículo 4.-** La presente norma no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del consultor cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO  
Ministro de Economía y Finanzas

### MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

**Encargan Presidencia del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Ica**

#### RESOLUCION MINISTERIAL Nº 274-2014-MIMP

Lima, 22 de agosto de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 513-2009-MIMDES, entre otras acciones, se designó al señor ALONSO JAVIER MUCHAYPIÑA CARHUAYO como miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Ica;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 293-2013-MIMP, entre otras acciones, se designó al señor GUSTAVO FRITZ VICENTE HUERTA ESCATE como Presidente del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Ica;

Que, por necesidad del servicio, resulta conveniente dar por concluida la designación a la que se contrae el considerando anterior, así como encargar la Presidencia del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Ica al señor Alonso Javier Muchaypiña Carhuayo, miembro del Directorio de la citada entidad benéfica, a fin de continuar con la normal marcha administrativa, en tanto se designe a su titular;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 26918 - Ley de Creación del Sistema Nacional para la Población en Riesgo; la Ley Nº 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo Nº 1098 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 003-2012-MIMP; y el Decreto Supremo Nº 004-2010-MIMDES;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por concluida la designación del señor GUSTAVO FRITZ VICENTE HUERTA ESCATE como Presidente del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Ica.

**Artículo 2.-** Encargar al señor ALONSO JAVIER MUCHAYPIÑA CARHUAYO, miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública del Ica, la Presidencia del Directorio de la referida entidad benéfica, en tanto se designe a su titular.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARMEN OMONTE DURAND  
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

### PRODUCE

**Autorizan viaje de funcionarios y profesionales del IMARPE a EE.UU., en comisión de servicios**

#### RESOLUCION DIRECTORAL Nº DEC-216-2014

# Sistema Peruano de Información Jurídica

## INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ

Callao, 21 de agosto de 2014

### VISTOS:

El Expediente relacionado con la participación del Blgo. Miguel Ángel Ñiquen Carranza, Blgo. Teobaldo Dioses Romero, Blgo. Renato Carol Guevara Carrasco, Blgo. David Ricardo Oliveros Ramos y Mat. Enrique Manuel Ramos Vásquez, en la "Segunda Reunión del Comité Científico de la Organización Regional de Ordenamiento Pesquero del Pacífico Sur - OROP-PS", a realizarse en la ciudad de Honolulu, Hawaii, Estados Unidos de Norteamérica, del 30 de setiembre al 07 de octubre de 2014, remitido por la Dirección Ejecutiva Científica a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante Hoja de Remisión Nro. DEC-3189-2014, el 08 de agosto de 2014.

### CONSIDERANDO:

Que, el Perú participa en calidad de Observador como Parte Cooperante No-Contratante en la South Pacific Regional Fisheries Management Organization (Organización Regional de Ordenamiento Pesquero del Pacífico Sur);

Que, la Dirección General de Soberanía, Límites y Asuntos Antárticos del Ministerio de Relaciones Exteriores, a través del OF. RE (DSL-AMA) Nro. 2-12-B/334, del 01 de julio de 2014, comunica la invitación del Secretario Ejecutivo de la Organización Regional de Ordenamiento Pesquero del Pacífico Sur - OROP-PS, Dr. Robin Allen, para participar en la "Segunda Reunión del Comité Científico de la OROP-PS", a realizarse en Honolulu, Hawaii, Estados Unidos de Norteamérica, del 01 al 07 de octubre de 2014;

Que, el objetivo general del evento es efectuar una revisión y análisis de toda la información científica y estadística disponible sobre el recurso jurel (*Trachurus murphyi*) en la región del Pacífico Sudeste y actualizar la evaluación de la población de jurel; sobre la base de los siguientes aspectos: estudio de patrones de variabilidad ambiental, a diferentes escalas espaciales y temporadas; evaluación de las principales pesquerías en el área de la OROP-PS, jurel, peces de profundidad, calamares, etc., estudios sobre estructura del stock de jurel en el Pacífico Sudeste; estudios sobre edad y crecimiento de jurel; estudios de aplicación del enfoque ecosistémico en la administración de pesquerías;

Que, los temas a tratarse en la referida reunión son de naturaleza compleja y multidisciplinaria, implicando además de los aspectos mencionados, la revisión de todos los datos disponibles sobre la población de jurel para el año 2013 y los datos disponibles al 2014, por lo que se ha programado previo al evento, el día 30 de setiembre de 2014, una reunión de coordinación en Honolulu, entre los científicos participantes del IMARPE y el asesor científico nacional en temas de la OROP-PS, con la finalidad de consolidar la posición peruana durante el desarrollo del evento.

Que, la participación de los funcionarios nacionales en dicha reunión beneficiará al IMARPE, toda vez que se recibirá información actualizada sobre el desarrollo de la pesquería del jurel en los países que conforman la OROP-PS, los cuales serán utilizados en la implementación de las bases para el estudio del jurel (*Trachurus murphyi*) y sus pesquerías en nuestro país, así como, establecer las acciones necesarias para la aplicación de los lineamientos técnicos científicos para afianzar el desarrollo sustentable de la pesquería del jurel en el Pacífico Sudeste;

Que, mediante el Memorándum Nro. 382-2014-IMARPE/DGIRP, del 07 de agosto de 2014, la Dirección General de Investigaciones de Recursos Pelágicos ha designado a los biólogos Miguel Ángel Ñiquen Carranza, Teobaldo Dioses Romero, Renato Carol Guevara Carrasco, David Ricardo Oliveros Ramos y al Mat. Enrique Manuel Ramos Vásquez, a la reunión de la OROP-PS; solicitando que la participación de los citados funcionarios sea financiada por el IMARPE;

Que, la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, con Memorándum N° 354-2014-IMARPE-OGPP, del 12 de agosto de 2014, hace de conocimiento a la Dirección Ejecutiva Científica que existe la disponibilidad de Crédito Presupuestal en la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, en la Meta Presupuestal: Apoyo y Coordinación Científica, para atender la participación de los mencionados funcionarios y profesionales en la reunión convocada por la OROP-PS, a realizarse en Honolulu, Hawaii, Estados Unidos de Norteamérica, del 30 de setiembre al 07 de octubre de 2014, según el siguiente detalle:

Pasajes aéreos (incluido TUUA x 5 personas)	US\$	11,836.70
Viáticos (\$ 440.00 x 09 días x 5 personas)	US\$	19,800.00

## Sistema Peruano de Información Jurídica

**TOTAL** US\$ 31,636.70

Que, la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, prohíbe los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma norma establece, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por resolución del titular de la entidad;

Con la conformidad de la Secretaría General, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Oficina General de Administración;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar por excepción el viaje, en Comisión de Servicios, para participar en la “Segunda Reunión del Comité Científico de la Organización Regional de Ordenamiento Pesquero del Pacífico Sur - OROP-PS”, a realizarse en la ciudad de Honolulu, Hawaii, Estados Unidos de Norteamérica, del 30 de setiembre al 07 de octubre de 2014, a los siguientes funcionarios y profesionales:

- \* Blgo. Miguel Ángel Ñiquen Carranza,
- \* Blgo. Teobaldo Dioses Romero,
- \* Blgo. Renato Carol Guevara Carrasco,
- \* Blgo. David Ricardo Oliveros Ramos y
- \* Mat. Enrique Manuel Ramos Vásquez.

**Artículo 2.-** Los gastos de viaje que irrogue el cumplimiento de la Comisión de Servicios serán asumidos por el Pliego Presupuestal 240 del Instituto del Mar del Perú, Meta Presupuestal: Apoyo y Coordinación Científica, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes aéreos (incluido TUUA x 5 personas)	US\$ 11,836.70
Viáticos (\$ 440.00 x 09 días x 5 personas)	US\$ 19,800.00
<b>TOTAL</b>	<b>US\$ 31,636.70</b>

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes al término de la comisión de servicios, los mencionados funcionarios presentarán un informe de participación al Despacho de la Dirección Ejecutiva Científica, con copia a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos. Asimismo, deberán presentar la rendición de cuentas conforme a Ley, en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje.

**Artículo 4.-** La presente Resolución, no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANDRES CHIPOLLINI MONTENEGRO  
 Director Ejecutivo Científico  
 IMARPE

### TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

**Disponen la publicación del Acta Final de la Negociación Colectiva en Construcción Civil 2014 - 2015 suscrita entre la Cámara Peruana de la Construcción y la Federación de Trabajadores en Construcción Civil del Perú**

### RESOLUCION MINISTERIAL N° 176-2014-TR

Lima, 25 de agosto de 2014

VISTOS:

El Oficio N° 1375-2014-MTPE/2/14, del Director General de Trabajo (e) y el Informe N° 1000-2014-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

## Sistema Peruano de Información Jurídica

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 290-2005-TR del 5 de octubre de 2005, modificada por Resolución Ministerial N° 314-2006-TR del 5 de setiembre de 2006, se dispuso que los convenios colectivos u otros instrumentos que resuelvan negociaciones colectivas a nivel de rama de actividad o de gremio, registrados a partir de la fecha de publicación de la referida resolución ante la Autoridad Administrativa de Trabajo, serán publicados en el Diario Oficial El Peruano y en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que, mediante oficio de vistos, el Director General de Trabajo (e), remite a la Alta Dirección, para su publicación en el Diario Oficial El Peruano, el Acta Final de la Negociación Colectiva en Construcción Civil 2014 - 2015 suscrito en trato directo, el 17 de julio de 2014, entre la Cámara Peruana de la Construcción - CAPECO y la Federación de Trabajadores en Construcción Civil del Perú - FTCCP;

Que, en atención a las consideraciones expuestas, corresponde emitir el acto administrativo que dé cumplimiento a lo expuesto precedentemente;

Con las visaciones de la Viceministra de Trabajo y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Disponer la publicación del Acta Final de la Negociación Colectiva en Construcción Civil 2014 - 2015, suscrita en trato directo el 17 de julio de 2014, entre la Cámara Peruana de la Construcción - CAPECO y la Federación de Trabajadores en Construcción Civil del Perú - FTCCP que se adjunta en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución; igualmente, el presente convenio colectivo se publica en la página web del portal del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo [www.trabajo.gob.pe](http://www.trabajo.gob.pe), en la misma fecha de su publicación, siendo responsable de dicha acción el Jefe de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FREDY OTÁROLA PEÑARANDA  
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

### **Aprueban Directiva General “Lineamientos de Asuntos Internacionales relativos a la Organización Internacional del Trabajo”**

#### **RESOLUCION MINISTERIAL N° 177-2014-TR**

Lima, 25 de agosto de 2014

VISTOS: El Memorando N° 94-2014-MTPE/4/10 de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales; el Oficio N° 139-2014-MTPE/4/9 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 143-2014-MTPE/4/9.3 de la Oficina de Organización y Modernización y el Informe N° 937-2014-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, establece el ámbito de competencia, las funciones y estructura orgánica básica del referido Ministerio;

Que, mediante Memorando N° 94-2014-MTPE/4/10, la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales remite para su aprobación el proyecto de Directiva General “Lineamientos de Asuntos Internacionales relativos a la Organización Internacional del Trabajo”; que tiene como objetivo establecer el procedimiento de los asuntos internacionales, para la tramitación de quejas por violación de la libertad sindical, intervenciones, reclamaciones relativas a la observancia de convenios ratificados, elaboración de Memorias y sumisión de los instrumentos internacionales, relativos a la Organización Internacional del Trabajo en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, el literal d) del artículo 33 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2014-TR, señala que la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales tiene la función específica de proponer lineamientos y procedimientos para la tramitación de Memorias, quejas de libertad sindical ante la Organización Internacional del Trabajo - OIT, convenios y otros relacionados con la aprobación, el cumplimiento e implementación de los convenios y tratados internacionales en materia laboral; así como velar por su aplicación, en el marco de sus competencias;

Que, en virtud del literal d) del artículo 30 del Reglamento de Organización y Funciones antes citado, la Oficina de Organización y Modernización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite opinión técnica favorable, mediante el Informe N° 143-2014-MTPE/4/9.3, sobre la propuesta de Directiva General "Lineamientos de Asuntos Internacionales relativos a la Organización Internacional del Trabajo", el que es puesto en conocimiento de la Secretaría General con Oficio N° 139-2014-MTPE/4/9 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Que, el literal a) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 124-2012-TR, que establece criterios para el ejercicio de la función normativa y administrativa de los órganos del Ministerio, señala que la función normativa es de naturaleza externa a la entidad, cuando tiene por efecto reconocer derechos o establecer deberes para los empleadores, los trabajadores y ciudadanía en general;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 de la norma antes citada, señala que la función normativa externa es de competencia exclusiva del titular y que las directivas con tal efecto son aprobadas mediante Resolución Ministerial, publicada en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional;

Que, en mérito a las consideraciones expuestas y los antecedentes que se acompañan a la presente, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina mediante informe N° 937-2014-MTPE/4/8, por la procedencia de la aprobación de la Directiva General "Lineamientos de Asuntos Internacionales relativos a la Organización Internacional del Trabajo";

Con las visaciones de los Despachos Viceministerial de Trabajo y Viceministerial de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, las Oficinas Generales de Cooperación y Asuntos Internacionales, Asesoría Jurídica y Planeamiento y Presupuesto; y,

De conformidad con el artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el artículo 11 de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; el inciso b) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2014-TR y el numeral 3.1 del artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 124-2012-TR;

SE RESUELVE:

### **Artículo 1.- De la aprobación**

Aprobar la Directiva General N° 001-2014-MTPE-4-10 "Lineamientos de Asuntos Internacionales relativos a la Organización Internacional del Trabajo", la que en anexo adjunto forma parte integrante de la presente resolución.

### **Artículo 2.- De la publicación**

Disponer que la presente resolución y su anexo se publiquen en el Portal Institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo: [www.trabajo.gob.pe](http://www.trabajo.gob.pe), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", siendo responsable de dicha acción el Jefe de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FREDY OTÁROLA PEÑARANDA  
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

## INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

**Designan Director General de Oficina General de Información y Sistemas del INS**

**RESOLUCION JEFATURAL N° 221-2014-J-OPE-INS**

Lima, 19 de agosto 2014

## Sistema Peruano de Información Jurídica

VISTO:

El expediente N° 22113-2014, que contiene el Oficio N° 008-2014-DGOGIS/INS de fecha 15 de agosto de 2014, presentada por el Médico Javier Roger Raúl Vargas Herrera, por el cual formula renuncia al cargo de Director General de la Oficina General de Información y Sistemas, Nivel F-4 del Instituto Nacional de Salud, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 318-2011-J-OPE-INS de fecha 04 de noviembre de 2011, se designó a partir del 10 de noviembre de 2011, al Médico Javier Roger Raúl Vargas Herrera, en el cargo de Director General de la Oficina General de Información y Sistemas, Nivel F-4 del Instituto Nacional de Salud;

Que, el citado profesional mediante el documento de visto ha presentado su renuncia al cargo de Director General de la Oficina General de Información y Sistemas, Nivel F-4 del Instituto Nacional de Salud, cargo calificado como de confianza, por lo que resulta necesario aceptar la renuncia y designar al profesional que ocupará dicho cargo;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, regulado mediante el Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, señala que el personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho Decreto Legislativo. Este personal sólo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la entidad;

Que, resulta necesario emitir el acto resolutorio de designación, en el cargo de confianza de Director General de la Oficina General de Información y Sistemas del Instituto Nacional de Salud, considerando que ocupará una plaza orgánica contenida en el Cuadro para Asignación de Personal, aprobado por la Resolución Suprema N° 042-2013-SA, y que mediante la Resolución Jefatural N° 033-2014-J-OPE-INS, se aprobó el reordenamiento del CAP, en dicho CAP el cargo mencionado se encuentra con Cód. N° 168 y código 131 07 00 2, Clasificación EC del Instituto Nacional de Salud;

Con las visaciones del Sub Jefe y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; en el artículo 7 de la Ley 27594 Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, en el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y sus modificatorias; y en uso de las facultades establecidas en el literal h) del artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2003-SA;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia a partir del 26 de agosto de 2014, del Médico Javier Roger Raúl Vargas Herrera, al cargo de Director General de la Oficina General de Información y Sistemas, Nivel F-4 del Instituto Nacional de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución.

**Artículo 2.-** Designar a partir del 26 de agosto de 2014, al Magíster en Informática José Luis Segovia Juárez, en el cargo de Director General de la Oficina General de Información y Sistemas del Instituto Nacional de Salud.

**Artículo 3.-** Encárguese a la Oficina General de Información y Sistemas, la actualización del Directorio Institucional que aparece en la Página Web [www.ins.gob.pe](http://www.ins.gob.pe), en atención a lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo 4.-** Notificar la presente Resolución a los interesados, a la Oficina Ejecutiva de Personal, al Órgano de Control Institucional y a todas las unidades orgánicas de la Institución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ERNESTO BUSTAMANTE DONAYRE  
Jefe



# Sistema Peruano de Información Jurídica

## SEGURO INTEGRAL DE SALUD

**Aprueban Transferencia Financiera Preliquidadora a favor del Instituto Nacional de Salud del Niño - San Borja**

### RESOLUCION JEFATURAL Nº 180-2014-SIS

Lima, 20 de agosto de 2014

VISTOS: El Informe Nº 030-2014-SIS-GNF-SGLP con Proveído Nº 226-2014-SIS-GNF de la Gerencia de Negocios y Financiamiento sobre la Programación de Transferencia a la Unidad Ejecutora 1584 Instituto Nacional de Salud del Niño - San Borja por los servicios de salud brindados a los afiliados a los Regímenes de Financiamiento del Seguro Integral de Salud, el Memorando Nº 360-2014-SIS/OGPPDO de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional y el Informe Nº 040-2014-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, establece los principios así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere el artículo 11 de la Ley Nº 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Perú;

Que, en los numerales 12.1 y 12.2 del artículo 12 de la Ley Nº 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, se dispone la autorización de las Transferencias Financieras durante el Año Fiscal 2014, entre entidades del Gobierno Nacional, entre las que está considerada el Seguro Integral de Salud, aprobándose por Resolución del Titular del Pliego, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo Nº 1163, Decreto Legislativo que aprueba Disposiciones para el Fortalecimiento del Seguro Integral de Salud, establece que la transferencia de fondos o pagos que efectúe el Seguro Integral de Salud requiere la suscripción obligatoria de un convenio o contrato, pudiendo tener una duración de hasta tres (3) años renovables, de igual modo, dispone que en los convenios que se suscriba con las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud públicas podrá establecerse diferentes modalidades o mecanismos de pago;

Que, conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial Nº 226-2011-MINSA, que sustituye los Anexos "Tarifario del Seguro Integral de Salud para los Componentes Subsidiado y Semisubsidiado" y "Definiciones Operacionales", aprobados por la Resolución Ministerial Nº 240-2009-MINSA, el prestador deberá reponer el 100% del consumo reportado;

Que, con Resolución Ministerial Nº 910-2011-MINSA, se modifica el numeral 1 del acápite V.2 Del Proceso de Pago de las Prestaciones de la Directiva Administrativa Nº 112-MINSA-SIS-V.01, aprobada por Resolución Ministerial Nº 422-2007-MINSA, en el que se dispone que "Las transferencias de recursos serán programadas por el SIS, a fin de garantizar el oportuno financiamiento de las prestaciones";

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 148-2012-SIS, se aprueba la Guía Técnica Nº 001-2012-SIS/GNF, "Guía Técnica para el Pago por Preliquidación", que tiene como objetivo establecer y uniformizar los criterios técnicos que orientan la metodología del pago por preliquidación, así como la determinación del valor de producción mensual base que sirve para determinar el monto de la transferencia de recursos para el financiamiento de las prestaciones de salud brindadas a los asegurados del SIS;

Que, mediante el Informe de vistos la Gerencia de Negocios y Financiamiento propone la transferencia a la Unidad Ejecutora 1584 Instituto Nacional de Salud del Niño - San Borja a efectuarse en el mes de agosto del presente año, bajo el mecanismo de pago Preliquidado;

Que, constituyen principios fundamentales del proceso de ejecución presupuestaria, la publicidad y transparencia del mismo, por lo que es pertinente publicar en el Diario Oficial "El Peruano", la distribución de los recursos que en el marco de la Resolución Ministerial Nº 422-2007-MINSA se transfiere a la Unidad Ejecutora vinculada al Seguro Integral de Salud por la Genérica de Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias, correspondiéndole tramitar ante su respectivo Pliego Presupuestal la incorporación de recurso transferido, dentro de su marco presupuestal;

Que, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, mediante el Memorando Nº 360-2014-SIS/OGPPDO aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario Nº 00942-2014 por la Fuente de

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Financiamiento de Recursos Ordinarios para el pago de las prestaciones de salud, informando a la vez que existe disponibilidad presupuestal para la distribución de la transferencia;

Con el visto de la Secretaría General, de la Gerencia de Negocios y Financiamiento, de la Gerencia de Riesgos y Evaluación de las Prestaciones, de la Oficina General de Administración de Recursos, de la Oficina General de Tecnología de la Información y con la opinión favorable de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el numeral 12.2 del artículo 12 de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 y de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 11.8 del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la Transferencia Financiera Preliquidada para la Unidad Ejecutora: 031 -1584 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA, por la suma de NUEVE MILLONES CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 9'000,000.00) con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios, correspondiente al mes de agosto 2014, detallado en el Cuadro siguiente:

**PLIEGO 135 - SEGURO INTEGRAL DE SALUD  
EJECUTORA 001 - 1091 - SEGURO INTEGRAL DE SALUD  
TRANSFERENCIA AGOSTO 2014 - RECURSOS ORDINARIOS**

Pliego	DNTP	Unidad Ejecutora	9002 Asignaciones (Sin Programa)
IGSS	1584	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA	9,000,000.00
<b>Total Pliego IGSS</b>			<b>9,000,000.00</b>

**Artículo 2.-** El Titular del Pliego aprueba la desagregación de los recursos autorizados en la presente norma, en el nivel funcional programático, mediante Resolución Jefatural, respetando los montos de los programas presupuestarios estratégicos, dentro de los diez (10) días calendario de la publicación de la presente Resolución. La Resolución Jefatural deberá ser publicada dentro de los cinco (5) días de aprobada en la página web del Pliego. Con relación al programa no estratégico, deberá considerarse su incorporación de acuerdo con las prioridades de salud de su ámbito, la programación de actividades en el Plan Operativo como Unidad Ejecutora y en el marco de la normatividad vigente.

**Artículo 3.-** Encargar a la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano"; así como publicar en el portal institucional, <http://www.sis.gob.pe/ipresspublicas/transferencias.html>, el texto de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO FIDEL GRILLO ROJAS  
Jefe del Seguro Integral de Salud

### CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

**Dictan disposiciones sobre remisión y prórroga de funciones para la tramitación de expedientes de procesos laborales, bajo los alcances de la Ley N° 26636, en salas civiles de Chimbote de la Corte Superior de Justicia del Santa**

### RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 215-2014-CE-PJ

Lima, 18 de junio de 2014

## Sistema Peruano de Información Jurídica

### VISTOS:

El Oficio N° 453-2014-GO-CNDP-CE-PJ e Informe N° 062-2014-GO-CNDP-CE/PJ, remitidos por el Gerente Operacional de la Comisión Nacional de Descarga Procesal; y el Oficio N° 2926-2013-P-CSJSA/PJ, cursado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia del Santa.

### CONSIDERANDO:

**Primero.** Que por Resolución Administrativa N° 029-2008-CE-PJ, del 30 de enero de 2008 y sus modificatorias, se establece que la finalidad de la Comisión Nacional de Descarga Procesal es conducir el seguimiento y monitoreo de la descarga procesal en los órganos jurisdiccionales transitorios y permanentes a nivel nacional; así como, proponer al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial las acciones complementarias que permitan operativizar dicha actividad. En tanto, las Comisiones Distritales tienen como finalidad monitorear el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales transitorios y permanentes, a fin de coadyuvar al logro del objetivo institucional, dando cuenta a la Comisión Nacional de Descarga Procesal, para cuyos fines se aprobaron los instrumentos normativos, lineamientos y procedimientos que optimicen el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales materia de evaluación.

**Segundo.** Que la Directiva N° 001-2012-CE-PJ, denominada "Lineamientos Uniformes para el Funcionamiento de las Comisiones Nacional y Distritales de Descarga Procesal", aprobada por Resolución Administrativa N° 031-2012-CE-PJ del 2 de marzo de 2012, y sus modificatorias, establece normas para la organización y funcionamiento de la Comisión Nacional de Descarga Procesal y Comisiones Distritales de Descarga Procesal, con el fin de alcanzar una efectiva descongestión de expedientes.

**Tercero.** Que, asimismo, mediante Resolución Administrativa N° 245-2012-CE-PJ, del 5 de diciembre de 2012, se aprobaron los estándares de expedientes resueltos a nivel nacional en sedes principales de Cortes Superiores de Justicia.

**Cuarto.** Que mediante Resolución Administrativa N° 208-2013-CE-PJ, de fecha 2 de octubre de 2013, se dispuso ampliar por el plazo de siete meses, a partir del 1 de noviembre de 2013, la competencia de la 2° Sala Civil de la Corte Superior de Justicia del Santa, para que en adición a sus funciones liquide los procesos laborales tramitados al amparo de la Ley N° 26636; y, asimismo, se suspendan los ingresos por recursos de apelación presentados en materia civil, constitucional y de familia.

**Quinto.** Que, al respecto, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Santa somete a consideración de este Órgano de Gobierno propuesta de creación o desplazamiento de una Sala Laboral Transitoria al mencionado Distrito Judicial con el propósito de mejorar la aplicación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo y culminar con el proceso de liquidación de los expedientes laborales iniciados durante la vigencia de la Ley N° 26636.

**Sexto.** Que mediante Informe N° 062-2014-GO-CNDP-CE-PJ, emitido por el Gerente Operacional de la Comisión Nacional de Descarga Procesal, se ha realizado el análisis y evaluación de la mencionada propuesta, estableciéndose las siguientes conclusiones: a) Durante el año 2013 la Sala Laboral Permanente de Chimbote, que se encuentra bajo la competencia del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, registró alta carga procesal ascendente a 3,751 expedientes tramitados al amparo de la Ley N° 26636, que se encuentra por encima de los estándares máximos establecidos. Asimismo, se obtuvo un buen nivel resolutivo de 2,092 expedientes, llegando al 100% del estándar establecido de 2,100 expedientes para las Salas Laborales a cargo de la Comisión Nacional de Descarga Procesal; b) Las dos Salas Civiles de Chimbote registraron en promedio un nivel de carga procesal de 1,135 expedientes; y, por consiguiente, por debajo de la carga mínima adicional del 30% (1,950) del estándar de 1,500 expedientes resueltos, establecido para los órganos jurisdiccionales de esta instancia. De igual manera, el nivel de resolución de ambas Salas fue de 710 expedientes en promedio, lo cual representó solamente el 47% de la meta anual prevista; y, por ende, muy por debajo del estándar establecido; c) Con la finalidad que las Salas Civiles de Chimbote puedan alcanzar el estándar de producción establecido en la Resolución Administrativa N° 245-2012-CE-PJ, y brinden un mayor apoyo en la descarga procesal de la Sala Laboral Permanente del mismo Distrito Judicial, de conformidad con el informe de la Gerencia Operacional de la Comisión Nacional de Descarga Procesal, es conveniente ampliar el plazo de competencia de la 2° Sala Civil de Chimbote para que culmine con la liquidación de los expedientes asignados por la Sala Laboral Permanente; así como disponer que en el caso de la 1° Sala Civil, en adición a sus funciones, liquide los procesos laborales bajo el amparo de la Ley N° 26636, sin que ambas Salas Civiles dejen de recibir recursos de apelación en materia civil, constitucional y de familia.

**Sétimo.** Que el artículo 82, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 522-2014 de la vigésimo primera sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Mendoza Ramírez, De Valdivia Cano, Meneses Gonzales, Taboada Pilco y Escalante Cárdenas; sin la intervención del señor Lecaros Cornejo quien tuvo que retirarse; en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Disponer que la Sala Laboral Permanente de Chimbote, Corte Superior de Justicia del Santa, remita a la 1° Sala Civil de Chimbote de la Corte Superior de Justicia del Santa, novecientos (900) expedientes en trámite bajo los alcances de la Ley N° 26636, para que en adición a sus funciones y por un periodo de siete (7) meses, proceda a su liquidación.

**Artículo Segundo.-** Ampliar, con eficacia al 1 de junio de 2014, y por el plazo de cinco (5) meses, la competencia de la 2° Sala Civil de Chimbote, Corte Superior de Justicia del Santa, para que en adición a sus funciones, liquide procesos laborales tramitados al amparo de la Ley N° 26636.

**Artículo Tercero.-** Disponer que en las Salas Civiles de Chimbote, además de su función liquidadora, continúen ingresando recursos de apelación que se presenten en materia civil, constitucional y de familia.

**Artículo Cuarto.-** Disponer que el Presidente de la Corte Superior de Justicia del Santa y la Gerencia General del Poder Judicial, en cuanto sea de su competencia, adopten las medidas administrativas necesarias para el adecuado cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

**Artículo Quinto.-** Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Presidente de la Corte Superior de Justicia del Santa, Comisión Nacional de Descarga Procesal, Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ  
Presidente

**Dictan disposiciones sobre remisión y prórroga de funciones para la tramitación de expedientes de procesos laborales, bajo los alcances de la Ley N° 26636, en salas civiles de Chimbote de la Corte Superior de Justicia del Santa**

### RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 244-2014-CE-PJ

Lima, 16 de julio de 2014

VISTOS:

El Oficio N° 453-2014-GO-CNDP-CE-PJ e Informe N° 062-2014-GO-CNDP-CE/PJ, remitidos por el Gerente Operacional de la Comisión Nacional de Descarga Procesal; Oficios Nros. 239 y 409-2014-P-ETIINLPT-CE-PJ, cursados por el Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo; y Oficio N° 2926-2013-P-CSJSA/PJ, del Presidente de la Corte Superior de Justicia del Santa.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que por Resolución Administrativa N° 029-2008-CE-PJ, del 30 de enero de 2008 y sus modificatorias, se establece que la finalidad de la Comisión Nacional de Descarga Procesal es conducir el seguimiento y monitoreo de la descarga procesal en los órganos jurisdiccionales transitorios y permanentes a nivel nacional; así como proponer al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial las acciones complementarias que permitan operativizar dicha actividad. En tanto, las Comisiones Distritales tienen como finalidad monitorear el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales transitorios y permanentes, a fin de coadyuvar al logro del objetivo institucional, dando cuenta a la Comisión Nacional de Descarga Procesal, para cuyos fines se aprobaron los instrumentos normativos, lineamientos y procedimientos que optimicen el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales materia de evaluación.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

**Segundo.** Que la Directiva N° 001-2012-CE-PJ, denominada “Lineamientos Uniformes para el Funcionamiento de las Comisiones Nacional y Distritales de Descarga Procesal”, aprobada por Resolución Administrativa N° 031-2012-CE-PJ del 2 de marzo de 2012, y sus modificatorias, establece normas para la organización y funcionamiento de la Comisión Nacional de Descarga Procesal y Comisiones Distritales de Descarga Procesal, con el fin de alcanzar una efectiva descongestión de expedientes.

**Tercero.** Que, asimismo, mediante Resolución Administrativa N° 245-2012-CE-PJ, del 5 de diciembre de 2012, se aprobaron los estándares de expedientes resueltos a nivel nacional en sedes principales de Cortes Superiores de Justicia.

**Cuarto.** Que, en ese contexto, mediante Resolución Administrativa N° 208-2013-CE-PJ, de fecha 2 de octubre de 2013, se amplió por el plazo de siete meses y a partir del 1 de noviembre de 2013, la competencia de la 2° Sala Civil de la Corte Superior de Justicia del Santa, para que en adición a sus funciones liquide los procesos laborales tramitados al amparo de la Ley N° 26636, dejando de recibir ingresos por recursos de apelación presentados en materia civil, constitucional y de familia.

**Quinto.** Que, sobre el particular, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Santa pone a consideración de este Órgano de Gobierno propuesta de creación o desplazamiento de una Sala Laboral Transitoria a esa sede judicial con el propósito de mejorar la aplicación de la Nueva Ley Procesal de Trabajo y culminar la liquidación de expedientes laborales iniciados con la Ley N° 26636.

**Sexto.** Que, al respecto, en el Informe N° 062-2014-GO-CNDP-CE-PJ, elaborado por el Gerente Operacional de la Comisión Nacional de Descarga Procesal, se desarrolló el respectivo análisis y evaluación de la solicitud presentada por el Presidente de la Corte Superior de Justicia del Santa, arribando a las siguientes conclusiones: 1) Durante el año 2013 la Sala Laboral Permanente de Chimbote, que se encuentra bajo la competencia del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, registró alta carga procesal de 3,751 expedientes correspondientes a los procesos tramitados al amparo de la Ley N° 26636, evidenciándose una situación de sobrecarga. Asimismo, obtuvo buen nivel resolutivo de 2,092 expedientes, siendo casi el 100% del estándar establecido de 2,100 expedientes para las Salas Laborales a cargo de la Comisión Nacional de Descarga Procesal; 2) Las dos Salas Civiles de Chimbote registraron en promedio un nivel de carga procesal de 1,135 expedientes, evidenciando con ello una situación de carga procesal por debajo del estándar; y, por consiguiente, por debajo de la carga mínima adicional del 30% (1,950) del estándar de 1,500 expedientes resueltos, establecido para los órganos jurisdiccionales de esta instancia. De igual manera, el nivel de resolución de ambas Salas fue de 710 expedientes en promedio, lo cual representó solamente un 47% de la meta anual establecida; 3) Con la finalidad que las Salas Civiles de Chimbote puedan alcanzar el estándar de producción fijado en la Resolución Administrativa N° 245-2012-CE-PJ, y brinden mayor apoyo en la descarga procesal de la Sala Laboral Permanente del mismo Distrito Judicial, se concluye en: 3.1) La conveniencia de ampliar el plazo de competencia de la 2° Sala Civil para que culmine con la liquidación de los expedientes asignados por la Sala Laboral Permanente de Chimbote; 3.2) Que se disponga que la 1° Sala Civil, en adición a sus funciones, liquide los procesos laborales bajo el amparo de la Ley N° 26636, sin que ambas Salas Civiles dejen de recibir recursos de apelación en materia civil, constitucional y de familia.

**Sétimo.** Que, siendo esto así, evaluando las alternativas propuestas para dar solución a la problemática precedentemente descrita, y ponderando las necesidades de descarga procesal con los escasos recursos y medios existentes, deviene en conveniente aprobar las propuestas presentadas por la Gerencia Operacional de la Comisión Nacional de Descarga Procesal.

**Octavo.** Que el artículo 82, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 600-2014 de la vigésimo quinta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Mendoza Ramírez, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Meneses Gonzales, Taboada Pilco y Escalante Cárdenas; de conformidad con lo previsto en el artículo 82, numeral 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Prorrogar las funciones adicionales de la 2° Sala Civil de Chimbote, Corte Superior de Justicia del Santa, a efectos de que continúe liquidando con la Ley N° 26636, con la finalidad de apoyar con la liquidación de la anterior Ley Procesal del Trabajo en la Corte Superior de Justicia del Santa, hasta el 31 de agosto de 2014.



## Sistema Peruano de Información Jurídica

**Artículo Segundo.-** Disponer, a partir del 1 de agosto de 2014, que la 1º Sala Civil de Chimbote, Corte Superior de Justicia del Santa, en adición a sus funciones, liquide los procesos laborales bajo el amparo de la Ley N° 26636, hasta el 31 de agosto.

**Artículo Tercero.-** Disponer que las mencionadas Salas Civiles de Chimbote continuarán recibiendo recursos de apelación en materia civil, constitucional y de familia.

**Artículo Cuarto.-** Facultar al Presidente de la Corte Superior de Justicia del Santa y a la Gerencia General del Poder Judicial, en cuanto sea de su competencia, a adoptar las acciones y medidas administrativas que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo Quinto.-** Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Fiscalía de la Nación, Ministerio de Justicia, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidente del Equipo Técnico de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, Comisión Nacional de Descarga Procesal, Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Santa, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ  
Presidente

**Convierten órgano jurisdiccional en Sala Laboral Permanente de Tacna a partir del 1 de setiembre de 2014**

### RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 242-2014-CE-PJ

Lima, 9 de julio de 2014

VISTOS:

El Oficio N° 344-2014-P-ETIINLPT-CE-PJ, cursado por el Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo; Informes Nros. 67 y 119-2014-ST-ETIINLPT-CE-PJ, elaborados por la Secretaría Técnica del citado Equipo Técnico; Oficios Nros. 753 y 754-2014-P-CSJT-PJ, del Presidente de la Corte Superior de Justicia de Tacna; y Oficio N° 012-2014-SR-GP-GG-PJ, del Subgerente de Racionalización de la Gerencia de Planificación de la Gerencia General del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que por Resolución Administrativa N° 340-2013-CE-PJ, del 27 de diciembre de 2013, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, aprobó la implementación del “Despacho Judicial Corporativo” en el Distrito Judicial de Tacna para la aplicación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo; disponiendo, además, que la Gerencia General del Poder Judicial, en el plazo de 15 días, elabore el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) de la citada Corte Superior de Justicia.

**Segundo.** Que mediante Oficio N° 012-2014-SR-GP-GG-PJ, la Subgerencia de Racionalización de la Gerencia General del Poder Judicial precisó que sobre la base de la citada resolución administrativa, y como resultado de las coordinaciones efectuadas a nivel de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Tacna, jueces vinculados con la labor en el Despacho Judicial Corporativo Laboral; y personal administrativo del mencionado Distrito Judicial, se elaboró el respectivo Cuadro de Asignación de Personal (CAP), y se compatibilizó con las plazas del Presupuesto Analítico de Personal (PAP); de lo cual y conforme a lo señalado por la referida Subgerencia, entre otros aspectos, se determinó que el nuevo despacho corporativo esté conformado por la Sala Laboral Transitoria, el 1º Juzgado de Trabajo y el Juzgado de Paz Letrado Laboral; y, asimismo, que el Presidente de la mencionada Corte Superior solicite la conversión de la Sala Laboral Transitoria en órgano jurisdiccional permanente.

**Tercero.** Que, en ese sentido, el Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, tomando en consideración los Informes Nros. 67 y 119-2014-ST-ETIINLPT-CE-PJ, elaborados por la Secretaría Técnica del referido Equipo Técnico, opina por la conversión de la Sala Laboral Transitoria de Tacna en Sala Laboral Permanente de Tacna, con la finalidad de fortalecer la justicia laboral y atender adecuadamente los expedientes que se tramitan en segunda instancia en esta sede judicial, lo cuales se han incrementado de acuerdo a lo expuesto en los citados informes.



## Sistema Peruano de Información Jurídica

**Cuarto.** Que el modelo de “Despacho Judicial Corporativo” para la aplicación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, se viene implementado en forma progresiva a nivel nacional y responde al principio de especialización de funciones jurisdiccionales y administrativas, mediante la distribución racional de personal, recursos materiales; así como en la introducción de los recursos proporcionados por la tecnología y la ciencia necesarios para una labor eficiente y eficaz.

**Quinto.** Que de lo expuesto en los aludidos informes, y atendiendo que este Poder del Estado tiene como política institucional adoptar medidas en aras de un óptimo servicio de impartición de justicia, que garantice a su vez una tutela jurisdiccional efectiva, deviene en necesario dictar las disposiciones que permitan coadyuvar al logro de dicho objetivo, con arreglo a las necesidades del servicio y a los recursos existentes para este propósito.

**Sexto.** Que el artículo 82, incisos 24, 25 y 26, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial crear órganos jurisdiccionales, aprobar la modificación de sus ámbitos de competencia territorial, adoptar acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 578-2014 de la vigésimo cuarta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Mendoza Ramírez, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Meneses Gonzales, Taboada Pilco y Escalante Cárdenas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Convertir, a partir del 1 de setiembre de 2014, la Sala Laboral Transitoria de Tacna, Distrito Judicial del mismo nombre, en Sala Laboral Permanente de Tacna, del mismo Distrito Judicial, con las mismas competencias de función, materia y territorio; su funcionamiento se ejecutará conforme a la asignación presupuestaria respectiva. La Gerencia General del Poder Judicial, dará cuenta de las acciones adoptadas.

**Artículo Segundo.-** Facultar a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Tacna, y a la Gerencia General del Poder Judicial, en cuanto sea de su competencia, a adoptar las medidas administrativas en relación a la implementación de la presente resolución.

**Artículo Tercero.-** Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidente de la Comisión Nacional de Descarga Procesal, Presidentes de los Equipos Técnicos Institucionales de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo y del Nuevo Código Procesal Penal; Presidente de la Corte Superior de Justicia de Tacna, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ  
Presidente

**Prorrogan funcionamiento del Juzgado de Familia Transitorio de Iquitos, Corte Superior de Justicia de Loreto**

### RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 246-2014-CE-PJ

Lima, 16 de julio de 2014

VISTO:

El Oficio N° 463-2014-P-ETII.NLPT-PJ, cursado por el Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que mediante Resolución Administrativa N° 182-2014-CE-PJ, del 21 de mayo del presente año, se dispuso convertir a partir del 1 de setiembre del año en curso, el Juzgado Especializado de Familia Transitorio de Maynas en 2° Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de Maynas; ello con motivo de la entrada en vigencia de

## Sistema Peruano de Información Jurídica

la Nueva Ley Procesal de Trabajo en el Distrito Judicial de Loreto. Asimismo, por Resolución Administrativa N° 225-2014-CE-PJ, del 27 de junio del presente año, se dispuso, entre otras medidas, reubicar el Juzgado de Familia Transitorio de Iquitos, Corte Superior de Justicia de Loreto, en Juzgado de Familia Transitorio del Distrito de Puente Piedra, Corte Superior de Justicia de Lima Norte, a partir del 1 de agosto y hasta el 31 de octubre de 2014.

**Segundo.** Que, al respecto, el Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo solicita a este Órgano de Gobierno, se deje sin efecto la reubicación adoptada mediante el artículo sexto de Resolución Administrativa N° 225-2014-CE-PJ, en tanto su ejecución afectaría la implementación de la Nueva Ley Procesal de Trabajo en el Distrito Judicial de Loreto; tanto más, si la medida de convertir el Juzgado Especializado de Familia Transitorio de Maynas en 2° Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de Maynas, se produjo de conformidad con el pedido presentado por el Presidente del citado Distrito Judicial, en aras de coadyuvar con la adecuada implementación de dicha ley procesal en la Corte Superior de Justicia de Loreto.

**Tercero.** Que, siendo esto así, y teniendo en cuenta lo señalado precedentemente, deviene en conveniente aprobar la solicitud presentada por el Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo.

**Cuarto.** Que, de conformidad con el artículo 82, inciso 26, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se determina como funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, disponer acciones que puedan mejorar los servicios de administración de justicia.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 604-2014 de la vigésimo quinta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Mendoza Ramírez, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Meneses Gonzales, Taboada Pilco y Escalante Cárdenas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dejar sin efecto el artículo sexto de la Resolución Administrativa N° 225-2014-CE-PJ, del 27 de junio del presente año, que dispuso reubicar el Juzgado de Familia Transitorio de Iquitos, Corte Superior de Justicia de Loreto, a la Corte Superior de Justicia de Lima Norte.

**Artículo Segundo.-** Prorrogar hasta el 31 de agosto del año en curso, el funcionamiento del Juzgado de Familia Transitorio de Iquitos, Corte Superior de Justicia de Loreto.

**Artículo Tercero.-** Facultar al Presidente de la Corte Superior de Justicia de Loreto y a la Gerencia General del Poder Judicial, en cuanto sea de su competencia, a adoptar las acciones y medidas administrativas que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo Cuarto.-** Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia de Lima Norte y Loreto, Comisión Nacional de Descarga Procesal, Presidentes de los Equipos Técnicos Institucionales de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal y de la Nueva Ley Procesal del Trabajo; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ  
Presidente

**Disponen la conversión y reubicación de diversos órganos jurisdiccionales a la Corte Superior de Justicia de Lima Sur y dictan otras disposiciones sobre conversión de juzgados y distribución de carga procesal**

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 266-2014-CE-PJ**

Lima, 6 de agosto de 2014

VISTOS:

## Sistema Peruano de Información Jurídica

El Oficio N° 626-2014-GO-CNDP-CE-PJ e Informe N° 081-2014-GO-CNDP-CE/PJ, cursados por la Gerencia Operacional de la Comisión Nacional de Descarga Procesal.

### CONSIDERANDO:

**Primero.** Que por Resolución Administrativa N° 029-2008-CE-PJ, del 30 de enero de 2008 y sus modificatorias, se establece que la finalidad de la Comisión Nacional de Descarga Procesal es conducir el seguimiento y monitoreo de la descarga procesal en los órganos jurisdiccionales transitorios y permanentes a nivel nacional; así como proponer al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial las acciones complementarias que permitan operativizar dicha actividad. En tanto, las Comisiones Distritales tienen como finalidad monitorear el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales transitorios y permanentes, a fin de coadyuvar al logro del objetivo institucional, dando cuenta a la Comisión Nacional de Descarga Procesal, para cuyos fines se aprobaron los instrumentos normativos, lineamientos y procedimientos que optimicen el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales materia de evaluación.

**Segundo.** Que la Directiva N° 001-2012-CE-PJ, denominada “Lineamientos Uniformes para el Funcionamiento de las Comisiones Nacional y Distritales de Descarga Procesal”, aprobada por Resolución Administrativa N° 031-2012-CE-PJ del 2 de marzo de 2012, y sus modificatorias, establece normas para la organización y funcionamiento de la Comisión Nacional de Descarga Procesal y Comisiones Distritales de Descarga Procesal, con el fin de alcanzar una efectiva descongestión de expedientes.

**Tercero.** Que, asimismo, mediante Resolución Administrativa N° 245-2012-CE-PJ, de fecha 5 de diciembre de 2012, se aprobaron los estándares de expedientes resueltos a nivel nacional en sedes principales de Cortes Superiores de Justicia; y por Resolución Administrativa N° 062-2013-CE-PJ, de fecha 3 de abril de 2013, se aprobaron los estándares de expedientes resueltos de órganos jurisdiccionales que no son sedes principales; aplicándose dichos criterios a los órganos jurisdiccionales permanentes y transitorios que no son parte de la reforma del Nuevo Código Procesal Penal y la Nueva Ley Procesal del Trabajo.

**Cuarto.** Que mediante Oficio N° 321-2014-P-CSJLIMASUR/PJ y Oficio N° 1073-2014-P-CSJLIMASUR/PJ, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur solicita a este Órgano de Gobierno la creación de juzgados especializados, con la finalidad y propósito de atender la sobrecarga procesal existente, que se ve agravada debido al escaso número de órganos jurisdiccionales permanentes que existen en dicho Distrito Judicial, lo cual, además, recarga la labor al momento de calificar el ingreso de expedientes a ser redistribuidos a los órganos jurisdiccionales transitorios.

**Quinto.** Que mediante Oficio N° 2164-2014-GRHB-GG-PJ, la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar de la Gerencia General del Poder Judicial confirmó a la Gerencia Operacional de la Comisión Nacional de Descarga Procesal, la existencia en la Corte Superior de Justicia de Lima, de cinco (5) órganos jurisdiccionales de la Especialidad Civil - Comercial, con numeración del 18° al 22°, que no están activos, y tienen disponibilidad presupuestal de acuerdo al Cuadro de Asignación de Personal (CAP), aprobado por Resolución Administrativa N° 363-2013-P-PJ de fecha 28 de noviembre de 2013; y al Presupuesto Analítico de Personal (PAP), aprobado por Resolución Administrativa N° 390-2013-P-PJ, del 27 de diciembre de 2013.

**Sexto.** Que mediante Informe N° 081-2014-GO-CNDP-CE/PJ, la Gerencia Operacional de la Comisión Nacional de Descarga Procesal ha establecido lo siguiente: a) En la Corte Superior de Justicia de Lima existen cinco (5) órganos jurisdiccionales permanentes de la especialidad Civil-Comercial, con numeración del 18° al 22°, que actualmente no se encuentran activos y cuentan con presupuesto asignado disponible, por lo que pueden ser activados y reubicados; b) La Corte Superior de Justicia de Lima Sur tiene actualmente veintitrés (23) órganos jurisdiccionales especializados y mixtos distribuidos en los Distritos de Villa El Salvador, San Juan de Lurigancho, Villa María del Triunfo y Lurín, de los cuales nueve (09) son permanentes y catorce (14) transitorios, lo que significa que el 61% de órganos jurisdiccionales son transitorios y el 39% permanentes. Asimismo, se observa que dicha Corte Superior de Justicia no cuenta con órganos jurisdiccionales permanentes en la especialidad de familia, a lo que se suma un exceso de órganos jurisdiccionales mixtos; por lo cual se requeriría especializarlos, dada la característica demográfica y social de los distritos políticos que se encuentran dentro de la competencia territorial del Distrito Judicial de Lima Sur; c) De acuerdo con la evaluación de la carga procesal proyectada para el presente año, se ha determinado que la Corte Superior de Justicia de Lima Sur requeriría de treinta y cinco (35) juzgados especializados y/o mixtos permanentes para los distritos bajo su competencia, a fin de atender la carga en materia civil, familia y penal; y, d) Para cubrir parcialmente el requerimiento de juzgados especializados en materia civil, familia y penal, se propone que los cinco (5) órganos jurisdiccionales de la Especialidad Civil Comercial existentes de la Corte Superior de Justicia de Lima, que actualmente no se encuentran en funciones, sean reubicados al Distrito Judicial de Lima Sur; además, de especializar los juzgados mixtos permanentes dentro de los distritos que conforman la mencionada Corte Superior de Justicia.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

**Sétimo.** Que siendo esto así, conforme a lo señalado precedentemente, ponderando las necesidades del servicio y los limitados recursos existentes, resulta necesario adoptar medidas en aras de lograr una mejor atención a litigantes y abogados; y coadyuvar de esa forma con una administración de justicia eficiente y eficaz; y en consecuencia deviene en pertinente aprobar la propuesta presentada.

**Octavo.** Que el artículo 82, incisos 24), 25) y 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la reubicación de Salas de Cortes Superiores y Juzgados a nivel nacional; así como la aprobación de la demarcación de los Distritos Judiciales y la modificación de sus ámbitos de competencia territorial, así como la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 647-2014 de la vigésimo séptima sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Mendoza Ramírez, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Meneses Gonzales, Taboada Pilco y Escalante Cárdenas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Disponer, a partir del 1 de setiembre de 2014, la conversión y reubicación a la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, de los siguientes órganos jurisdiccionales permanentes no activos de la Corte Superior de Justicia de Lima:

Denominación actual del órgano jurisdiccional	Denominación del órgano jurisdiccional a partir del 1 de setiembre de 2014
18º Juzgado Civil Comercial de Lima	Juzgado Civil de Lurín
19º Juzgado Civil Comercial de Lima	Juzgado de Familia de San Juan de Miraflores
20º Juzgado Civil Comercial de Lima	Juzgado de Familia de Villa El Salvador
21º Juzgado Civil Comercial de Lima	Juzgado Civil de Villa El Salvador
22º Juzgado Civil Comercial de Lima	Juzgado de Familia de Villa María del Triunfo

**Artículo Segundo.-** Convertir, a partir del 1 de octubre de 2014, los siguientes órganos jurisdiccionales permanentes de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, según el cuadro siguiente:

Denominación actual del órgano jurisdiccional	Denominación destino del órgano jurisdiccional
Juzgado Mixto de Lurín	Juzgado Penal de Lurín
Juzgado Mixto de Villa El Salvador	Juzgado Penal de Villa El Salvador

**Artículo Tercero.-** Disponer que la carga pendiente en materia civil, familia y laboral del Juzgado Mixto Permanente del Distrito de Lurín, Corte Superior de Justicia de Lima Sur, que no esté para sentenciar ni tenga vista de causa al 30 de setiembre de 2014, sea redistribuida al Juzgado Civil Permanente del mismo distrito.

**Artículo Cuarto.-** Disponer que la carga pendiente en materia civil, familia y laboral del Juzgado Mixto Permanente de Villa El Salvador, Corte Superior de Justicia de Lima Sur, que no esté para sentenciar ni tenga vista de causa al 30 de setiembre de 2014, sea redistribuida entre el Juzgado Civil Permanente y el Juzgado de Familia Permanente del mismo distrito.

**Artículo Quinto.-** Autorizar a la Gerencia General de Poder Judicial para que adopte las siguientes acciones:

a) Tramitar la transferencia presupuestal del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) del 18º al 22º Juzgados Civiles Comerciales Permanentes de la Corte Superior de Justicia de Lima, a fin de implementar los Juzgados Permanentes convertidos y reubicados en la Corte Superior de Justicia de Lima Sur.

b) Desdoblar el presupuesto de la Unidad Ejecutora 003 "Corte Superior de Justicia de Lima" en lo que corresponderá a la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, el mismo que será administrado por la Unidad Ejecutora 001 "Gerencia General".

## Sistema Peruano de Información Jurídica

**Artículo Sexto.-** Facultar a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Lima y Lima Sur; así como a la Gerencia General del Poder Judicial, en cuanto sea de su competencia, a adoptar las acciones y medidas administrativas que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo Séptimo.-** Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Ministerio Público, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio del Interior, Instituto Nacional Penitenciario, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidente de la Comisión Nacional de Descarga Procesal, Presidentes de los Equipos Técnicos Institucionales de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal y de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia de Lima y Lima Sur, Procuraduría Pública del Poder Judicial, Órgano de Control Interno, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ  
Presidente

### Amplían competencia territorial del Distrito Judicial de Lima Sur con la incorporación del distrito de Chorrillos

#### RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 274-2014-CE-PJ

Lima, 6 de agosto de 2014

VISTOS:

El Oficio Nº 678-2014-GO-CNDP-CE-PJ e Informe Nº 087-2014-GO-CNDP-CE/PJ, cursados por la Gerencia Operacional de la Comisión Nacional de Descarga Procesal; y los Oficios Nº 0613-2014-P-CSJLIMASUR/PJ y Nº 1207-2014-P-CSJLIMASUR/PJ, del Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que por Resolución Administrativa Nº 029-2008-CE-PJ, del 30 de enero de 2008 y sus modificatorias, se establece que la finalidad de la Comisión Nacional de Descarga Procesal es conducir el seguimiento y monitoreo de la descarga procesal en los órganos jurisdiccionales transitorios y permanentes a nivel nacional; así como proponer al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial las acciones complementarias que permitan operativizar dicha actividad. En tanto, las Comisiones Distritales tienen como finalidad monitorear el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales transitorios y permanentes, a fin de coadyuvar al logro del objetivo institucional, dando cuenta a la Comisión Nacional de Descarga Procesal, para cuyos fines se aprobaron los instrumentos normativos, lineamientos y procedimientos que optimicen el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales materia de evaluación.

**Segundo.** Que la Quinta Disposición Final y Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, señala que el Consejo Ejecutivo proceda al desdoblamiento del Distrito Judicial de Lima, en no menos de dos ni más de cinco Distritos Judiciales. Asimismo, mediante Decreto Ley Nº 25680, modificado por Ley Nº 28765, se dispuso la desconcentración y descentralización del Distrito Judicial de Lima en los Distritos Judiciales de Lima Norte, Lima Sur y Lima Este, bajo cuyo contexto, a través de la Resolución Administrativa Nº 269-2008-CE-PJ, se declaró que la sede del Distrito Judicial de Lima Sur se encuentra en el distrito de Villa María del Triunfo, ejerciendo competencia territorial en los Distritos de Villa María del Triunfo, San Juan de Miraflores, Villa El Salvador, Lurín, Santísimo Salvador de Pachacamac (excluyéndose la zona del Centro Poblado Lomas de Manchay), Punta Hermosa, Punta Negra, San Bartolo, Santa María del Mar y Pucusana. Posteriormente, por Resolución Administrativa Nº 334-2010-CE-PJ de fecha 6 octubre de 2010, se dispuso el funcionamiento de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, a partir del 13 de octubre de 2010.

**Tercero.** Que mediante Oficio Nº 0613-2014-P-CSJLIMASUR/PJ, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur solicitó a este Órgano de Gobierno la ampliación de la competencia territorial de dicha sede judicial, con la finalidad que se incluya dentro de su jurisdicción a los Distritos de Santiago de Surco y Chorrillos.

Posteriormente, por Oficio Nº 1207-2014-P-CSJLIMASUR/PJ, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur solicitó se incluya únicamente al Distrito de Chorrillos.



## Sistema Peruano de Información Jurídica

**Cuarto.** Que el Gerente Operacional de la Comisión Nacional de Descarga Procesal, por Informe N° 087-2014-GO-CNDP-CE/PJ ha efectuado el análisis de lo solicitado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, concluyendo en que el Distrito de Chorrillos cuenta con vías de acceso que lo unen fácilmente a los distritos que pertenecen a la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, tales como Villa El Salvador, San Juan de Miraflores y Villa María del Triunfo, pudiendo constituirse, por tal motivo, en una Sub Sede de dicha Corte Superior de Justicia; y en ese sentido, para su funcionamiento contaría con una (1) Sala Mixta, dos (2) Juzgados Civiles, tres (3) Juzgados de Familia, un (1) Juzgado Laboral y cuatro (4) Juzgados en materia Penal, los cuales atenderían la demanda judicial de los litigantes del Distrito de Chorrillos en la condición de órganos jurisdiccionales descentralizados.

**Quinto.** Que siendo esto así, conforme a lo señalado precedentemente, ponderando las necesidades del servicio y los limitados recursos existentes, resulta necesario adoptar medidas en aras de lograr una mejor atención a litigantes y abogados; y coadyuvar de esa forma con una administración de justicia eficiente y eficaz; y en consecuencia deviene en pertinente aprobar la propuesta presentada.

**Sexto.** Que el artículo 82, incisos 24), 25) y 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la reubicación de Salas de Cortes Superiores y Juzgados a nivel nacional; así como la aprobación de la demarcación de los Distritos Judiciales y la modificación de sus ámbitos de competencia territorial, así como la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 670-2014 de la vigésimo séptima sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Mendoza Ramírez, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Meneses Gonzales, Taboada Pilco y Escalante Cárdenas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Ampliar, a partir del 1 de setiembre de 2014, la competencia territorial del Distrito Judicial de Lima Sur, con la incorporación del Distrito de Chorrillos.

**Artículo Segundo.-** Modificar, en consonancia con lo dispuesto precedentemente, la competencia territorial de la Corte Superior de Justicia de Lima, la misma que se hará efectiva a partir del 1 setiembre de 2014.

**Artículo Tercero.-** Facultar a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Lima y Lima Sur; así como a la Gerencia General del Poder Judicial, en cuanto sea de su competencia, a adoptar las acciones y medidas administrativas que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo Cuarto.-** Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Ministerio Público, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Ministerio del Interior, Instituto Nacional Penitenciario, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidente de la Comisión Nacional de Descarga Procesal, Presidentes de los Equipos Técnicos Institucionales de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal y de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país, Procuraduría Pública del Poder Judicial, Órgano de Control Interno, y a la Gerencia General, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ  
Presidente

### CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

**Designan Juez Supernumeraria del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Lince y San Isidro**

### RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 243-2014-P-CSJLI-PJ

Lima, 25 de agosto de 2014

VISTOS Y CONSIDERANDOS:



## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, mediante el ingreso número 406806-2014 la doctora Haydee Virna Vergara Rodríguez, Juez Titular del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Lince y San Isidro, informa que se le ha concedido descanso médico a partir de la fecha y por el periodo de veinte días.

Que, estando a lo expuesto en el considerando anterior, esta Presidencia considera pertinente emitir el pronunciamiento respectivo, a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Lince y San Isidro, y proceder a la designación del Juez conforme corresponda.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3 y 9 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DESIGNAR a la doctora MARIA CRISTINA OCHOA MEJIA, como Juez Supernumeraria del 2º Juzgado de Paz Letrado de Lince y San Isidro, a partir del día 26 de agosto del presente año, y mientras dure la licencia de la doctora Vergara Rodríguez.

**Artículo Segundo.-** PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, de la Unidad Ejecutora de esta Corte Superior, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS  
Presidente  
Corte Superior de Justicia de Lima

**Encargan Despacho de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur**

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE PRESIDENCIA Nº 0877-2014-P-CSJLIMASUR-PJ**

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR**

Lima, veintiuno de agosto del año dos mil catorce.

### **I. ANTECEDENTE:**

El Oficio Nº 278-2014-MG-CE/PJ, de fecha 18 de agosto de 2014, suscrito por el doctor Bonifacio Meneses Gonzáles, Juez Superior Titular - Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal.

### **II. FUNDAMENTOS:**

1. Que, mediante Oficio Nº 278-2014-MG-CE/PJ, de fecha 18 de agosto de 2014, el doctor Bonifacio Meneses Gonzáles, Juez Superior Titular - Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal, invita al Dr. Octavio César Sahuanay Calsín - Presidente de esta Corte Superior de Justicia, a fin que participe en calidad de expositor en el Pleno Jurisdiccional Nacional Penal (NCP), a realizarse los días 22 y 23 de agosto de 2014, en la ciudad de Tumbes.

2. Que, mediante Oficio Nº 10302-2013-CE-PJ, el Secretario General del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, doctor Luis Alberto Mera Casas, pone a conocimiento la Resolución de fecha 14 de agosto de 2013; mediante la cual se emite pronunciamiento respecto la exclusividad en el cargo del Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Lima Sur.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

3. En tal sentido, a fin de garantizar la continuidad en el servicio de la gestión administrativa, corresponde designar al Magistrado que se hará cargo del Despacho de Presidencia, por el día 22 de agosto de 2014.

4. Que, es menester precisar que se debe designar al Juez Superior de más antigüedad y estando que esta condición la ostenta el Juez Superior Dr. Pedro Cartolín Pastor, quien ejerce la función de Jefe de la ODECMA, corresponde designar al magistrado que sigue en orden de prelación, el Juez Superior Titular Gregorio Gonzalo Meza Mauricio - Presidente de la Sala Civil de esta Corte.

5. El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, es la máxima autoridad administrativa en el Distrito Judicial a su cargo, y dirige la política interna con el objeto de brindar un eficiente servicio de impartición de Justicia en beneficio del usuario del sistema judicial. Por tanto, en uso de las facultades conferidas por los incisos 3), 6) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

### III. DECISIÓN:

El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, de conformidad con las normas invocadas y lo expuesto, resuelve:

**Artículo Primero.-** ENCARGAR al doctor GREGORIO GONZALO MEZA MAURICIO, Juez Superior Titular - Presidente de la Sala Civil de esta Corte, el Despacho de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur; en adición a sus funciones, por el día 22 de agosto de 2014.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente resolución al Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, Fiscalía de la Nación, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima Sur, Oficina de Control de la Magistratura, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Lima Sur, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de esta Corte y del Magistrado interesado, para los fines pertinentes.

Regístrese, notifíquese, publíquese y cúmplase.

OCTAVIO CÉSAR SAHUANAY CALSÍN  
Presidente

### ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES

**Disponen la incorporación y registro de firma de Rectora de la Universidad del Pacífico como miembro de la Asamblea Nacional de Rectores**

#### RESOLUCION Nº 1382-2014-ANR

Lima, 7 de agosto de 2014

EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES

VISTO:

Documento Nº 203-2014-SEG/UP, de fecha 07 de agosto de 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Ley Nº 30220, la Asamblea Nacional de Rectores mantiene vigente su estructura organizacional, responsabilidades, obligaciones y ejerce las funciones a las que está autorizada;

Que, mediante documento de visto y con la documentación correspondiente, la Universidad del Pacífico, pone en conocimiento de la Asamblea Nacional de Rectores la elección de la Licenciada Elsa Catalina Del Castillo Mory como rectora de la mencionada Casa Superior de Estudios, a partir del 15 de agosto de 2014;

En uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores en virtud del Reglamento General de la Comisión de Coordinación Interuniversitaria;

SE RESUELVE:

## Sistema Peruano de Información Jurídica

**Artículo 1.-** Incorporar y registrar la firma de la señora Rectora de la Universidad del Pacífico, Licenciada Elsa Catalina Del Castillo Mory, como miembro de la Asamblea Nacional de Rectores, en mérito a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**Artículo 2.-** Establecer que la condición de miembro del Pleno de Rectores, está vigente desde el 15 de agosto de 2014.

**Artículo 3.-** Encargar a la Secretaría Ejecutiva y la Secretaría General de la Asamblea Nacional de Rectores, el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la página Web de la Institución.

Regístrese y comuníquese.

ORLANDO VELÁSQUEZ BENITES  
Rector de la Universidad Nacional de Trujillo y  
Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores

### MINISTERIO PUBLICO

**Dan por concluidos nombramientos y designaciones, nombran y designan fiscales adjuntos provinciales en Distritos Judiciales de Lima y Lima Sur**

#### RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION Nº 3488-2014-MP-FN

Lima, 25 de agosto de 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades conferidas por el Artículo 64 del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluido el nombramiento del doctor REYNALDO JUNIOR ELIAS CANTAFIO, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional Transitorio del Distrito Judicial de Lima y su designación en el Pool de Fiscales Adjuntos Provinciales Transitorios de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 1551-2012-MP-FN, de fecha 25 de junio de 2012.

**Artículo Segundo.-** Dar por concluido el nombramiento de la doctora EDITH JOSEFINA PACORA GRADOS, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima Sur y su designación en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal de Villa María del Triunfo, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 1308-2014-MP-FN, de fecha 14 de abril de 2014.

**Artículo Tercero.-** Dar por concluido el nombramiento de la doctora DORIS CAROLI NIÑO DE GUZMAN URETA, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Judicial de Lima, y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Civil de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 1506-2014-MP-FN, de fecha 25 de abril de 2014.

**Artículo Cuarto.-** Dar por concluida la designación de la doctora ERIKA GUISELLA COLQUE GANTO, Fiscal Adjunta Provincial Titular Mixta de San Juan de Lurigancho, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Quinta Fiscalía Provincial Mixta del Modulo Básico de Justicia de San Juan de Lurigancho, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 4041-2013-MP-FN, de fecha 09 de diciembre de 2013.

**Artículo Quinto.-** Dar por concluida la designación de la doctora FANNY ROSA SULCA PECEROS, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Mixta del Módulo Básico de Justicia de San Juan de Lurigancho, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 1503-2013-MP-FN, de fecha 31 de mayo de 2013.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

**Artículo Sexto.-** NOMBRAR al doctor REYNALDO JUNIOR ELIAS CANTAFIO, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional Distrito Judicial de Lima Sur, designándolo en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal de Villa María del Triunfo.

**Artículo Séptimo.-** NOMBRAR a la doctora EDITH PACORA JOSEFINA PACORA GRADOS, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Judicial de Lima, designándola en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Civil de Lima.

**Artículo Octavo.-** NOMBRAR a la doctora DORIS CAROLI NIÑO DE GUZMAN URETA, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria de Lima, designándola en el Pool de Fiscales Adjuntos Provinciales Transitorios de Lima, destacándola para que preste apoyo al Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Civil de Lima, a partir de la fecha.

**Artículo Noveno.-** DESIGNAR a la doctora ERIKA GUISELLA COLQUE GANTO, Fiscal Adjunta Provincial Titular Mixta de San Juan de Lurigancho, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Mixta del Módulo Básico de Justicia de San Juan de Lurigancho.

**Artículo Décimo.-** DESIGNAR a la doctora FANNY ROSA SULCA PECEROS, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Quinta Fiscalía Provincial Mixta del Módulo Básico de Justicia de San Juan de Lurigancho.

**Artículo Décimo Primero.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima y Lima Sur, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA  
Fiscal de la Nación

### GOBIERNOS REGIONALES

#### GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA

##### Aprueban donación de bienes muebles efectuada por Southern Perú Copper Corporation a favor del Gobierno Regional

##### ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 94-2014-CR-GRM

Fecha: 21 de agosto del 2014

VISTO: En Sesión Extraordinaria N°13-2014, de fecha de 21 de Agosto del 2014, del Consejo Regional de Moquegua, la propuesta de Acuerdo para Aprobar la donación de bienes muebles, valorizados en S/. 13'628,712.95. Nuevos Soles, que hace la Empresa SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION a favor del Gobierno Regional Moquegua; y,

##### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191 de la Constitución Política del Perú, reformado con la Ley N° 28607, y lo establecido en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Gobierno Regional de Moquegua es persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal; con jurisdicción en el ámbito de la circunscripción del Departamento de Moquegua, siendo su titular y representante legal el Presidente Regional;

Que, el Gobierno Regional Moquegua y SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION han suscrito el "Convenio Específico para la Ejecución de los Proyectos de Inversión Pública para el Mejoramiento del Servicio de la Educación Básica Regular a Través de la Incorporación de las TIC en las Instituciones Educativas de la Región Moquegua", con el fin de que Southern Perú Copper Corporation realice las acciones necesarias para la ejecución, directa o indirectamente, de los Proyectos: Código SNIP 240551: "Mejoramiento del Servicio de Educación Básica Regular a través de la incorporación de las TICs en las Instituciones Educativas de la UGEL Ilo, Región Moquegua";

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Código SNIP 242219: "Mejoramiento del Servicio de Educación Incorporando TICs en las II. EE. de la EBR de la UGEL Mariscal Nieto, Provincia Mariscal Nieto y Provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua", y Código SNIP 242584: "Mejoramiento del Servicio de Educación Básica Regular a través de la incorporación de las TICs en las Instituciones Educativas de la UGEL General Sánchez Cerro, Región Moquegua"; a cuyo efecto SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION adquirió bienes y equipos a ser destinados única y exclusivamente para el desarrollo integral de LOS PROYECTOS, bienes valorizados en S/. 13'628,712.95 Nuevos Soles, que incluye la contratación de los servicios para la puesta en operatividad de los equipos;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 3.3 del literal B de la Cláusula Tercera de EL CONVENIO ESPECIFICO, es compromiso de SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION adquirir los bienes y equipos como parte de la ejecución de LOS PROYECTOS, los mismos que se encuentran detallados en los Expedientes Técnicos. Precizando en los numerales 3.4 y 3.5 de dicho literal que los equipos serán adquiridos por SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION entregados y donados en propiedad al GOBIERNO REGIONAL de acuerdo al cronograma establecido y este último declara y reconoce que todos los materiales, bienes y equipos donados serán utilizados única y exclusivamente para el desarrollo integral de LOS PROYECTOS desarrollados en cada Unidad de Gestión Educativa Local de la Región Moquegua. Quedando precisado en el numeral 3.7 del aludido literal, que EL GOBIERNO REGIONAL dará en cesión en uso parte de los equipos y bienes a los docentes de las Instituciones Educativas, conforme lo establecen los Expedientes Técnicos; hecho que se formalizará a través de las UGELs;

Que, mediante la Carta del 13 de agosto del 2014, SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION, hace conocer la adquisición, entrega y recepción de los bienes y equipos a cada UGEL, por lo que solicita la aceptación de la donación en cumplimiento de EL CONVENIO ESPECIFICO. Hecho que se confirma con los Oficios N° 1754-2014-UGEL ILO; N° 2339-2014-GRM/DRE-MOQ/UGEL "MN" y el N° 1589-2014-DRE/MOQUEGUA/UGEL "GSC"/O/PCR de los Directores de las UGELs y los Informes N° 029-2014-MARP-IO/DS/GGR/GR.MOQ, del Inspector del Proyecto Código SNIP 242219; N° 027-2014-JMDY-IO-DS/GGR/GR.MOQ del Inspector del Proyecto Código SNIP 240551 y N° 024-2014-MAFF-IO-DS/GGR/GR.MOQ del Inspector del Proyecto Código SNIP 24258, quienes dan la conformidad de los bienes adquiridos y entregados por SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION;

Que, con Informe N°027-2014-JMDY-IO-DS/GGR/GR.MOQ, el Inspector del PIP Código SNIP 240551, hace conocer y da su conformidad de la entrega recepción de 933 equipos portátiles marca LENOVO T540HDD, con 933 maletines para Laptops, 933 adaptadores HDMI, 933 Mouse Óptico Retráctil, 933 cables de seguridad para laptop, con la respectiva licencia de software de los equipos, servicio de soporte y gestión de garantía por tres años. A través del Informe N°029-2014-MARP-IO/DS-GGR-GR.MOQ, el Inspector del PIP Código SNIP 242219, hace conocer y da su conformidad de la entrega recepción de 921 equipos portátiles marca LENOVO T540HDD, 510 equipos Laptop LENOVO T540SSD, con 1431 maletines para Laptops, 1431 adaptadores HDMI, 1431 Mouse Óptico Retráctil, 1431 cables de seguridad para laptop, con la respectiva licencia de software de los equipos, servicio de soporte y gestión de garantía por tres años. Y con Informe N°024-2014-MAFF-IO-DS/GGR/GR.MOQ, el Inspector del PIP Código SNIP 242584, hace conocer y da su conformidad de la entrega recepción de 195 Laptop LENOVO T540HDD, 347 Laptop LENOVO T540SSD, 542 maletines para laptop, 542 adaptadores HDMI, 542 Mouse Óptico Retráctil, 542 cables de seguridad para laptop, con la respectiva licencia de software de los equipos, servicio de soporte y gestión de garantía por tres años.

Que, el artículo 9 de la Ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, concordante con los artículos 32 y 33 de su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N°007-2008-VIVIENDA, el trámite y aprobación de los actos de adquisición de los bienes en los Gobiernos Regionales son aprobados por la máxima autoridad y de acuerdo a la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, estando a lo dispuesto en los artículos 53 y 54 y en aplicación del artículo 132 del Reglamento de la Ley N° 29151, el ofrecimiento de donación a favor del Estado se presenta ante el Gobierno Regional, acompañando los documentos que acrediten la propiedad del bien así como su valor comercial, y la aceptación de la donación se da, previa evaluación y la emisión de un Informe Técnico Legal N° 008-2014-DRAJ/GR.MOQ, el mismo que efectuándose por Acuerdo de Consejo Regional y formalizándose mediante Resolución del Titular de la Entidad. A cuyo efecto se tiene las Facturas N° 005-0079483 por S/. 423,386.01, la N° 005-0079480 por S/. 2'212,008.65, la N° 005-0079482 por S/. 5'637,300.51, la N° 005-0079479 por S/. 1'117,832.81, la N° 005-0079481 por S/. 3'509,367.35 y la N° 005-0079484 por S/. 728,817.42; con las que se acreditan la propiedad de los bienes y equipos donados y su respectivo valor comercial;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 3 de la Directiva N° 009-2002-SBN, que Regula el Procedimiento para la Donación de Bienes Muebles del Estado y para la Aceptación de la Donación de Bienes Muebles a Favor del Estado, la donación de un bien mueble a favor del Estado importa la transferencia voluntaria de la propiedad de dicho bien, a título gratuito, a favor de una entidad pública, y como concluye el Informe Técnico Legal en cumplimiento de EL CONVENIO ESPECIFICO la Empresa SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION debe adquirir, entregar y donar en propiedad al GOBIERNO REGIONAL los materiales, bienes y equipos que serán utilizados única y



## Sistema Peruano de Información Jurídica

exclusivamente para el desarrollo integral de LOS PROYECTOS Código SNIP 240551, Código SNIP 242219 y Código SNIP 242584, desarrollados en cada Unidad de Gestión Educativa Local de la Región Moquegua; donación que debe ser aprobada por Acuerdo de Consejo Regional y aceptada mediante Resolución Ejecutiva Regional;

Por estas consideraciones, en uso de las facultades concedidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA; en mérito al análisis y debate del Dictamen presentado por la Comisión Ordinaria de Planeamiento Presupuesto y Ordenamiento Territorial; el Consejo Regional de Moquegua en sesión extraordinaria del 21 de Agosto del 2014, con el voto unánime de sus miembros y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

ACUERDA:

**Artículo Primero.-** APROBAR la donación de 933 equipos portátiles marca LENOVO T540HDD, con 933 maletines para Laptops, 933 adaptadores HDMI, 933 Mouse Óptico Retráctil, 933 cables de seguridad para laptop, con la respectiva licencia de software de los equipos, servicio de soporte y gestión de garantía por tres años, que la empresa SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION realiza a favor del GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA, para ser utilizados única y exclusivamente en el desarrollo integral del PIP Código SNIP 240551 Mejoramiento del Servicio de Educación Básica Regular a través de la incorporación de las TICs en las Instituciones Educativas de la UGEL Ilo, Región Moquegua"; valorados en S/4'238,184.97 Nuevos Soles, en cumplimiento de EL CONVENIO ESPECÍFICO.

**Artículo Segundo.-** APROBAR la donación de 921 equipos portátiles marca LENOVO T540HDD, 510 equipos Laptop LENOVO T540SSD, con 1431 maletines para Laptops, 1431 adaptadores HDMI, 1431 Mouse Óptico Retráctil, 1431 cables de seguridad para laptop, con la respectiva licencia de software de los equipos, servicio de soporte y gestión de garantía por tres años, que la empresa SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION realiza a favor del Gobierno Regional Moquegua, para ser utilizados única y exclusivamente en el desarrollo integral del PIP Código SNIP 242219 "Mejoramiento del Servicio de Educación Incorporando TICs en las II. EE. de la EBR de la UGEL Mariscal Nieto, Provincia Mariscal Nieto y Provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua"; valorados en S/. 6'755,133.32 Nuevos Soles, en cumplimiento de EL CONVENIO ESPECÍFICO.

**Artículo Tercero.-** APROBAR la donación de 195 Laptop LENOVO T540HDD, 347 Laptop LENOVO T540SSD, 542 maletines para laptop, 542 adaptadores HDMI, 542 Mouse Óptico Retráctil, 542 cables de seguridad para laptop, con la respectiva licencia de software de los equipos, servicio de soporte y gestión de garantía por tres años, que la empresa SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION realiza a favor del Gobierno Regional Moquegua, para ser utilizados única y exclusivamente en el desarrollo integral del PIP Código SNIP 242584 "Mejoramiento del Servicio de Educación Básica Regular a través de la incorporación de las TICs en las Instituciones Educativas de la UGEL General Sánchez Cerro, Región Moquegua"; valorados en S/. 2'635,394.66 Nuevos Soles, en cumplimiento de EL CONVENIO ESPECÍFICO.

**Artículo Cuarto.-** AUTORIZAR, al titular del pliego a emitir la Resolución de aceptación de donación, para suscribir la respectiva Acta de Entrega Recepción y a las Áreas Administrativas de las UGELs el proceso de patrimonización.

**Artículo Quinto.-** PUBLICAR el presente Acuerdo en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal del Gobierno Regional. REMITIENDO copia del mismo a Presidencia Regional, Dirección General de Presupuesto Público, Consejo Regional, Vicepresidencia Regional, Gerencia General Regional y demás instancias comprendidas pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GINA ALICIA VALDIVIA VÉLEZ  
Consejera Delegada  
Consejo Regional Moquegua